

San Juan de Pasto, 20 de enero de 2017.

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
REPARTO
RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

REF: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Referencia: ACCION DE TUTELA
Accionante: SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO
Accionados: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

HONORABLES SEÑORES

YO, SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO, mayor de edad, identificada con C.C. 1.085.251.401 de Pasto, residente en el mismo municipio, actuando en nombre propio y en condición de participante en el Concurso de Méritos convocado por la Procuraduría General de la Nación mediante resolución N. 332 de 2015, acudo ante su honorable despacho, para solicitar el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en el decreto 2591 de 1991, instaurando acción de tutela en contra de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y quienes hagan las veces de sus representantes legales, para hacer efectiva la protección de mis derechos fundamentales a la **IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**, conculcados por las entidades accionadas, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Que mediante Resolución 332 del 12 de Agosto de 2015, la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, dió apertura y reglamentó la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación, relacionados en las convocatorias números 015 a 128 de 2015.

SEGUNDO. Que en virtud de dicho concurso, realicé la inscripción correspondiente, siéndome asignado el número de inscripción 135933 a la convocatoria 108-2015, empleo sustanciador, Código 4SU-11, del nivel técnico.

TERCERO. Con fecha 26 de noviembre de 2015, fueron publicados, los concursantes admitidos y no admitidos en el concurso de méritos y que podían continuar con el proceso correspondiente, encontrándose para mi caso el estado de admitido.

CUARTO. Que con fecha 6 de marzo de 2016, se adelantó la presentación de las pruebas de conocimientos y pruebas comportamentales, pruebas de las cuales obtuve un puntaje de 73.35 y 77.48 puntos, respectivamente.

QUINTO. Que con fecha 12 de octubre de 2016, fueron presentados los resultados de la prueba de análisis de antecedentes, proceso del cual obtuve una puntuación correspondiente a 74 puntos; sin embargo, dicha puntuación es inferior a la puntuación que debía obtener, de

3 apino

conformidad con la documentación allegada al proceso; así que actuando dentro del término establecido por la entidad, esto es 13 y 14 de octubre de 2016, presenté la correspondiente reclamación con el fin de que el puntaje obtenido fuera revisado y modificado.

SEXTO. Con fecha 28 de diciembre de 2016, se envió a mi dirección de correo electrónico, Resolución 2645 del 27 de diciembre de 2016, mediante la cual la jefe de la oficina de selección y carrera de la Procuraduría General de la Nación, resuelve la reclamación presentada por mi parte contra el resultado de la prueba de análisis de antecedentes, en la cual confirma el puntaje obtenido, para un total de 74 puntos, presentando el análisis de cada una de la documentación allegada y señalando en síntesis los valores obtenidos en cada aspecto de evaluación, condensado de la siguiente manera:

ASPECTOS EVALUABLES	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	30
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	20
EXPERIENCIA <i>(Solo puntúan años completos)</i>	24
TOTAL PUNTAJE ANTECEDENTES	74

SEPTIMO. Con base en lo anterior y al comparar la documentación allegada, encuentro que existe una diferencia entre el puntaje asignado por la entidad para el ítem de experiencia y la documentación adjuntada por mí, para este aspecto evaluable, toda vez que en la verificación de puntajes adelantada por mi parte, se tiene que con la documentación anexada, el puntaje valorado para el ítem de **EXPERIENCIA** debió haber sido por un total de 40 puntos y no de 24.

Estos **40 puntos solicitados**, corresponden al puntaje obtenido de la siguiente forma:

Total de tiempo de experiencia acreditado =	6 años y 9 meses
(- Menos) Experiencia como requisito mínimo según Convocatoria 108-2015	1 año y 6 meses
Total de tiempo de experiencia para evaluarse =	5 años y 3 meses

Ahora bien, de conformidad con el Artículo Décimo tercero de la resolución 332 de 2015, "Criterios y Valores de puntuación en la prueba de análisis de antecedentes", en su numeral 2.3 Experiencia para el nivel técnico, se establece que se otorgaran **"8 puntos por cada año completo de experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer"**, se tiene que:

Total de tiempo de experiencia para evaluarse = 5 años y 3 meses x 8 puntos = **40 puntos para el aspecto de experiencia**

Valga la pena señalar, que el total de tiempo de experiencia acreditado, se obtiene de los documentos allegados oportunamente, en virtud del concurso de méritos y que se relacionan a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TOTAL
TRANSPORTE INTERNACIONAL GALERAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVA Y ASESOR EN GESTION	13 DE SEPTIEMBRE DE 2007	13 DE FEBRERO DE 2009	1 AÑO, 5 MESES, 1 DÍA
ALITRANS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16 DE FEBRERO DE 2009	30 DE DICIEMBRE DE 2009	10 MESES, 15 DÍAS

MUNICIPIO DE PASTO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS CONTRATO 20102581	20 DE SEPTIEMBRE DE 2010	31 DE DICIEMBRE DE 2010	3 MESES, 11 DIAS
MUNICIPIO DE PASTO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS CONTRATO 20110663	4 DE FEBRERO DE 2011	29 DE DICIEMBRE DE 2011	10 MESES, 25 DIAS
MUNICIPIO DE PASTO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO 20120650	28 DE FEBRERO DE 2012	27 DE JULIO DE 2012	5 MESES
MUNICIPIO DE PASTO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO 20121988	15 DE AGOSTO DE 2012	29 DE DICIEMBRE DE 2012	4 MESES 14 DIAS
AR INGENIERIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	27 DE ENERO DE 2013	6 DE AGOSTO DE 2015	2 AÑOS, 6 MESES, 10 DIAS
TOTAL DE EXPERIENCIA ES: 6 AÑOS, 09 MESES Y 16 DIAS				

En síntesis, del tiempo total de experiencia es decir 6 AÑOS, 09 MESES Y 16 DIAS, se descuentan los 1.5 años exigidos como requisito dentro de la convocatoria, quedando para puntuar un total de 5 AÑOS, 03 MESES Y 16 DIAS, los cuales de correspondencia con la con la resolución 332 de 2015, otorgarían 8 puntos por cada año completo de experiencia relacionada con las funciones del cargo a proveer, es decir un total de **40 puntos para el ítem a evaluar de experiencia.**

Así las cosas, el resultado para la prueba de análisis de antecedentes, debería haberse integrado de la siguiente manera para de un total de **90 puntos**, discriminados así:

ASPECTOS EVALUABLES	PUNTAJE
EDUCACION FORMAL	30
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	20
EXPERIENCIA	40
TOTAL PUNTAJE ANTECEDENTES	90

OCTAVO. Al revisar el contenido de la resolución 2645 del 27 de diciembre de 2016, mediante la cual se dió respuesta a la reclamación por mi presentada, se tiene que la diferencia en la valoración de antecedentes, se encuentra en el ítem de EXPERIENCIA, toda vez que la entidad no valoró las cuatro certificaciones correspondiente a los cuatro contratos suscritos con el Municipio de Pasto, mismas que se describe a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	TOTAL
MUNICIPIO DE PASTO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS CONTRATO 20102581	20 DE SEPTIEMBRE DE 2010	31 DE DICIEMBRE DE 2010	3 MESES, 11 DIAS
MUNICIPIO DE PASTO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS CONTRATO 20110663	4 DE FEBRERO DE 2011	29 DE DICIEMBRE DE 2011	10 MESES, 25 DIAS
MUNICIPIO DE PASTO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO 20120650	28 DE FEBRERO DE 2012	27 DE JULIO DE 2012	5 MESES
MUNICIPIO DE PASTO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO 20121988	15 DE AGOSTO DE 2012	29 DE DICIEMBRE DE 2012	4 MESES 14 DIAS
TOTAL DE EXPERIENCIA SIN VALORAR: 23 MESES Y 20 DIAS				

La entidad señala, en la página 11 de la referida resolución que " Al respecto de la documentación consignada en el ítem de experiencia, se precisa que con relación a la certificaciones aportadas en los folios 112650, 113000, 113060 y 113102, que acreditan que se desempeñó en el cargo de contratista, es pertinente indicar que dichos documentos no fueron valorados para el cumplimiento del requisito experiencia, teniendo en cuenta que las funciones acreditadas no guardan relación con la convocatoria 108 de 2015 (...)"

NOVENO. Con referencia al criterio de no valorar las 4 certificaciones allegadas, porque las funciones no guardan relación con la convocatoria 108 de 2015, me permito señalar mi inconformismo con la posición optada por la entidad, pues con ella, se desconoce la experiencia que ha sido acumulada por mi persona, excluyendo las competencias, el conocimiento y experticia que se he adquirido en mi historial laboral y que evidentemente son relacionadas con el cargo por el cual concurso, tal como se presenta a continuación:

En primera medida valga la pena señalar, que el Documento Formato de Convocatoria para la Convocatoria 108 – 2015, señala como requisito de experiencia un año y medio (1.5) de experiencia relacionada con las funciones del cargo; posteriormente en el aparte perfil del cargo, consigna las diferentes funciones a realizar en el cargo de SUSTANCIADOR, de código y grado 4SU-11 y de nivel jerárquico Técnico, mismas que me permito transcribir a continuación:

1. Sustanciar y proyectar para la firma del competente concepto, providencias, solicitudes, constancias, recursos y todo aquello que guarde relación con el cumplimiento de las funciones de la dependencia, de acuerdo con la normatividad vigente y los plazos establecidos.
2. Solicitar información conducente y pertinente que se requiera dentro de los procesos en los cuales intervenga la dependencia, e incorporar a ellos la correspondencia recibida, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
3. Mantener actualizado el sistema con el estado de los procesos, relaciona de consultas, conceptos y demás actos de conocimiento de la dependencia, de acuerdo con los requerimientos establecidos.
4. Vigilar el desarrollo de los procesos designados, de acuerdo con las normas vigentes.
5. Apoyar el trámite de expedientes de competencia del Despacho de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes.
6. Responder actos administrativos con el fin de impulsar los procesos, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.
7. Proyectar respuesta a los derechos de petición y solicitudes que le sean asignadas por el jefe inmediato dentro de los términos establecidos y de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Controlar el vencimiento de los términos y las fechas para las diligencias que se requieran en las distintas etapas de los procesos, conforme a la normatividad vigente y a los plazos establecidos.
9. Dar a conocer los expedientes a quien legalmente pueda examinarlo, vigilando que no se extravíen documentos ni se hagan alteraciones a su contenido, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Recibir las notificaciones correspondientes, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos vigentes.
11. Llevar el control de las audiencias programadas, de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato y los procedimientos establecidos.
12. Elaborar citaciones a las partes dentro de las diferentes audiencias de conciliación, de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Organizar y manejar el archivo de la dependencia referente a los procesos, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
14. Atender las solicitudes del usuario internos y externo en relación con las actividades realizadas en la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
15. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por instancia competente para ello que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, procedo a revisar las 4 certificaciones objetos del debate, con el fin de presentar a su honorable despacho, los fundamentos sobre los cuales sustento mis pretensiones.

En primera medida, es menester recordar que la experiencia requerida para el cargo, refiere a **experiencia relacionada con las funciones del cargo**, tal como lo señala la convocatoria descrita; así las cosas y de conformidad con el Art 6° del Decreto 263 de 2000, se entiende como experiencia relacionada "a la adquirida en el ejercicio de funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar"; de tal manera que "Se trata entonces, de una cualificación de la experiencia que mira principalmente el conocimiento y experticia que se ha adquirido en "empleos" o "actividades" con funciones similares a las del cargo concreto que requiere proveer la entidad."¹

En ese contexto, continuo con el análisis de cada una de las certificaciones, que con fin de demostrar que las funciones en ellas contenidas, son relacionadas a las funciones del cargo de la convocatoria 108-2015, por el cual concurso:

CERTIFICACION CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 20102581

Inicialmente me permito manifestar con referencia a esta certificación, que la misma acredita la prestación de servicios técnicos, mismos que inicialmente coincide con el nivel del cargo al cual me postulo en la convocatoria señalada, y consecuentemente con las competencias generales que un cargo de nivel técnico requiere, posteriormente y en virtud de la definición de experiencia relacionada, procedo a señalar como las funciones que acreditan esta certificación, son afines a las funciones del cargo sobre el cual me postulo, así:

- **LA FUNCIONES REQUERIDAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEÑALAN FUNCIÓN 1)** "Sustanciar y proyectar para la firma del competente conceptos, providencias, solicitudes, constancias, recursos y todo aquello que guarde relación con el cumplimiento de las funciones de la dependencia, de acuerdo con la normatividad vigente y los plazos establecidos"; **FUNCIÓN 6)** "Responder actos administrativos con el fin de impulsar los procesos, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos" y la **FUNCIÓN 7)** "Proyectar respuesta a los derechos de petición y solicitudes que le sean asignadas por el jefe inmediato dentro de los términos establecidos y de acuerdo con la normatividad vigente".

Ahora bien, una vez revisada la certificación correspondiente al Contrato 20102581, se encuentra que la misma acredita los conocimientos, competencias, habilidades, requeridas por la Procuraduría General, mismas que se aplicaron en virtud de la ejecución de la **función 2)** contenida en la certificación del Municipio de Pasto que señala "Proyectar actas parciales y de cumplimiento (...) y en la función 12) "Levantar actas de las reuniones programadas con los Rectores de las Instituciones y Centros Educativos (...)"; de los cuales se evidenciar, que el concursante posee las habilidades y destrezas requeridas para la sustanciación, proyección, respuestas y similares a las funciones requeridas por la Procuraduría General de la Nación y evidentemente, requieren de las mismas competencias para su desempeño. Aunado a lo anterior es pertinente tener en

¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA. Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil ocho (2008). Radicación número: 11001-03-06-000-2008-00044-00(1907)

cuenta, que al desempeñarse actividades en virtud de un contrato suscrito con una entidad territorial se entiende que los procedimientos así como los términos legales establecidos para las entidades estatales fueron apropiados por el concursante, de tal manera que le permitió dar cumplimiento a acuerdo contractual suscrito, evidenciando con, poseer ello las competencias inherentes a su desempeño en el aparato estatal.

- **LA FUNCIONES REQUERIDAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEÑALAN FUNCIÓN 2)** *"Solicitar información conducente y pertinente que se requiera dentro de los procesos en los cuales intervenga la dependencia, e incorporar a ellos la correspondencia recibida, de acuerdo con los procedimientos establecidos";* **FUNCIÓN 4)** *"Vigilar el desarrollo de los procesos designados, de acuerdo con las normas vigentes";* **FUNCIÓN 13)** *"Organizar y manejar el archivo de la dependencia referente a los procesos, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, dicha función; FUNCIÓN 14)* *"Atender las solicitudes del usuario internos y externo en relación con las actividades realizadas en la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos".*

Ahora bien, una vez revisada la certificación correspondiente al Contrato 20102581, se encuentra que la misma acredita los conocimientos, competencias, habilidades, requeridas para el desempeño de las funciones 2,4,13 y 14 requeridas en la convocatoria 108-2015, competencias que el concursante ejecutó en virtud de la **Función 6) Diseño, Formulación e implementación de programas y proyectos que fortalezcan la atención de las instituciones educativas beneficiarias del proyecto**, contenida en la Certificación expedida por la Alcaldía de Pasto, toda vez que es evidente que la función acreditada acarrea un sin número de actividades que racionalmente incluyen solicitudes de información, atención de solicitudes, gestiones, trámites varias actividades y acciones que convergían en la atención de un grupo específico; evidentemente esta función de alta exigencia, requiere de competencias y conocimientos que permitan su ejecución mismas que entre otras se extienden a las funciones requeridas por la entidad, además es necesario tener en cuenta, que la experiencia acreditada corresponde a una entidad estatal y de tal forma que los procedimientos y acciones generales desarrolladas se ejecutan de conformidad con la normatividad del sector público; valga la pena señalar que al pertenecer al referido sector, toda actividad que en él se desarrolle requiere de un manejo de archivo de acuerdo a las normas propias de la entidad, función inherente a funcionarios públicos o particulares en cumplimiento de funciones públicas, por lo que no es comprensible que no hayan sido tenidos en cuenta en la valoración de antecedentes, toda vez que es evidente que las funciones son similares.

- **LA FUNCION REQUERIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEÑALAN FUNCIÓN 3)** *"Mantener actualizado el sistema con el estado de los procesos, relaciona de consultas, conceptos y demás actos de conocimiento de la dependencia, de acuerdo con los requerimientos establecidos".*

En ese contexto y una vez revisada la certificación correspondiente al Contrato 20102581, se encuentra que los conocimientos, habilidades, competencias y demás aspectos requeridos como idoneidad del concursante para el desempeño del función 3 referida en el párrafo anterior, fue demostrada por el concursante con la ejecución en el contrato suscrito con el Municipio de Pasto, en la **Función 11) "Apoyar la creación de un sistema de información de las diferentes instituciones y centros educativos Municipales beneficiarios del proyecto (...)"** y la **Función 4) "Sistematizar la información de las instituciones educativas beneficiarias del proyecto con la relación de alumnos (...)"**; de

dichas funciones se pueden evidenciar que existe relación entre la experiencia requerida y acreditada, toda vez que el manejo y actualización de los sistemas de información, de manera general, requieren poseer las mismas habilidades y conocimientos en el área que permita su ejecución, porque no sería admisible que en virtud del derecho la igualdad, el requerir que los conocimientos que se posean sean única y exclusivamente del sistema que maneja la Procuraduría General de la Nación, puesto que con ello se discriminaria injustificadamente a las personas que han trabajado en entidades diferentes y cuyos conocimientos generales en manejo de sistemas les permiten desempeñarse en el cargo de la convocatoria; por lo que se puede evidenciar, que existe relación entre las funciones requeridas en la convocatoria y las funciones acreditadas.

- **LA FUNCION REQUERIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEÑALAN FUNCIÓN 12)** *"Elaborar citaciones a las partes dentro de las diferentes audiencias de conciliación, de acuerdo con la normatividad vigente".*

Así pues, una vez revisada la certificación correspondiente al Contrato 20102581, se encuentra que la misma acredita los conocimientos, competencias, habilidades, requeridas por la Procuraduría General, mismas que desarrollo el concursante en virtud de la ejecución de la **función 10)** de la Certificación Expedida por el Municipio de Pasto, que establece *"Convocar a reuniones periódicas con los rectores y veedores de las Instituciones y Centros Educativos (...) de lo cual se evidenciar, que el concursante posee las habilidades y destrezas requeridas para elaboración de citaciones, pues a manera iniciar y de conformidad además con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, consultado mediante el link <http://dle.rae.es/?id=AhYnmXF>, se tiene que la acción de convocar es sinónimo de citar, de tal manera que las funciones son evidentemente similares.*

- **LA FUNCION REQUERIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEÑALAN FUNCIÓN 15)** *"Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentación internas o las que le sean asignada, delegadas, encargadas por instancia competente para ello que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito".*

Ahora bien, una vez revisada la certificación correspondiente al Contrato 20102581, se encuentra que los conocimientos, habilidades, competencias y demás aspectos requeridos como idoneidad del concursante para el desempeño del función 15 referida en el párrafo anterior, fue demostrada por el concursante con la ejecución en el contrato suscrito con el Municipio de Pasto, en la en la **función 13)** que señala *"Las demás actividades asignadas por el Secretario de Bienestar Social, en desarrollo y ejecución de los proyectos de la Secretaría"*, de la cual evidentemente se puede colegir, que el concursante posee las competencias y conocimientos necesarios, especialmente en la flexibilidad, disposición y compromiso para ejecutar el desarrollo de las funciones adicionales que le fueran asignadas en el cargo que se desempeña; análisis que confirma la relación existente entre las funciones acreditadas y las requeridas.

CERTIFICACION CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 20110663

Presenta los mismos fundamentos y análisis de la certificación descrita previamente, toda vez que corresponde al mismo contrato de la vigencia 2010 con su suscripción para el periodo 2011.

CERTIFICACION CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 20120650

Procedo a señalar como las actividades que acreditan esta certificación, son afines a las funciones del cargo sobre el cual me postulo así:

- **LA FUNCIONES REQUERIDAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEÑALAN FUNCIÓN 1)** *"Sustanciar y proyectar para la firma del competente conceptos, providencias, solicitudes, constancias, recursos y todo aquello que guarde relación con el cumplimiento de las funciones de la dependencia, de acuerdo con la normatividad vigente y los plazos establecidos";* **FUNCIÓN 6)** *Responder actos administrativos con el fin de impulsar los procesos, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos y la* **FUNCIÓN 7)** *Proyectar respuesta a los derechos de petición y solicitudes que le sean asignadas por el jefe inmediato dentro de los términos establecidos y de acuerdo con la normatividad vigente.*

En ese contexto, una vez revisada la certificación correspondiente al Contrato 20120650, se encuentra que la misma acredita los conocimientos, competencias, habilidades, requeridas por la Procuraduría General, mismas que se adquirieron por la formación profesional previa y en virtud de la ejecución de **Función 7)** de la certificación del Municipio de Pasto que señala *"Proyectar actas parciales y legalización del anticipo e informes que sustenten el cumplimiento del proveedor entorno a los requisitos establecidos por el proyecto(.)"*, de la cual se evidencia, que el concursante posee las habilidades y destrezas requeridas para la sustanciación, proyección, respuestas y similares a las funciones requeridas por la Procuraduría General de la Nación y evidentemente, requiere de las mismas competencias para su desempeño.

- **LA FUNCIONES REQUERIDAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEÑALAN FUNCIÓN 2),** *"Solicitar información conducente y pertinente que se requiera dentro de los procesos en los cuales intervenga la dependencia, e incorporar a ellos la correspondencia recibida, de acuerdo con los procedimientos establecidos";* **FUNCIÓN 13)** *"Organizar y manejar el archivo de la dependencia referente a los procesos, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, dicha función.*

En ese marco, una vez revisada la certificación correspondiente al Contrato 20120650, se encuentra que los conocimientos, habilidades, competencias y demás aspectos requeridos como idoneidad del concursante para el desempeño de las funciones 2 y 13 referida en el párrafo anterior, fue demostrada con la ejecución en el contrato suscrito con el Municipio de Pasto, en la en la **Función 2)** *Apoyar el seguimiento, monitoreo y evaluación del proyecto*, toda vez que es evidente que la función acreditada acarrea un sin número de actividades que racionalmente incluyen solicitudes de información, atención de solicitudes, gestiones, tramites varias actividades y acciones que convergían en la atención de un grupo específico, evidentemente esta función de alta exigencia, exige de competencias y conocimientos que permitan su ejecución mismas que entre otras se extienden a las funciones requeridas por la entidad, además es necesario tener en cuenta, que la experiencia acreditada corresponde a una entidad estatal y de tal forma que los procedimientos y acciones generales desarrolladas se desarrollan de

conformidad con la normatividad del sector estatal, mismas que cubren todos los cargos del nivel público; valga la pena señalar que al pertenecer al referido sector, toda actividad que en él se desarrolle requiere de un manejo de archivo de acuerdo a las normas propias de la entidad, función inherente a funcionarios públicos o particulares en cumplimiento de funciones públicas.

- **LA FUNCIONES REQUERIDAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEÑALAN FUNCIÓN 4)** *"Vigilar el desarrollo de los procesos designados, de acuerdo con las normas vigentes".*

Ahora bien, una vez revisada la certificación correspondiente al Contrato 20120650, se encuentra que la misma acredita los conocimientos, competencias, habilidades, requeridas para la ejecución de la función descrita previamente, en la **Función 5)** de la certificación suscrita por el Municipio de Pasto que señala *"Articular la ejecución del Proyecto, dentro de los requisitos de ley y guías técnicas administrativas generadas por el ICBF, y la Función 10) Velar por la correcta ejecución del proyecto, informando oportunamente de las anomalías, inconsistencias y fallas encontradas con el fin de proponer los correctivos necesarios, toda vez que es evidente que la función da cuenta de las competencias del concursante de su capacidad de vigilancia y control de la normas que le regulan el desarrollo de la actividad en la cual se está desempeñando y que las experiencia acreditada no puede desconocerse en marco de la experiencia requerida por la convocatoria.*

- **LA FUNCION REQUERIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEÑALAN FUNCIÓN 14)** *"Atender las solicitudes del usuario internos y externo en relación con las actividades realizadas en la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.*

Ahora bien, una vez revisada la certificación correspondiente al Contrato 20120650, se encuentra que la misma acredita los conocimientos, competencias, habilidades, requeridas para el desempeño de la función descrita previamente, en la **Función 9)** de la certificación anexada por el concursante la cual refiere a *"Atender las solicitudes generadas sobre el desarrollo del proyecto por parte de Organismos, instituciones y comunidad y proponer su solución de acuerdo a los programas y metas definidas por la Secretaría."*, toda vez que da cuenta de la idoneidad del concursante para la atención de solicitudes tal como requiere la actividad, es mas en la actividad certificada es evidente que sumado a las competencias para atender las solicitudes, se evidencia las competencias propositivas para su atención, de tal manera que la función acreditada es más que equivalente a la requerida por la entidad, siendo con ello incomprensible que no haya sido valorada.

- **LA FUNCION REQUERIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEÑALAN FUNCIÓN 15)** *"Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentación internas o las que le sean asignada, delegadas, encargadas por instancia competente para ello que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito".*

Ahora bien, una vez revisada la certificación correspondiente al Contrato 20120650, se encuentra que los conocimientos, habilidades, competencias y demás aspectos requeridos como idoneidad del concursante para el desempeño del función 15 referida en el párrafo anterior, fue demostrada por el concursante con la ejecución en el contrato suscrito con el Municipio de Pasto, en la en la **función 11)** que señala *"Coadyuvar al*

desarrollo de las actividades desarrolladas por los diferentes proyectos adelantados por la Secretaría de Bienestar Social", de la cual evidentemente se puede colegir, que el concursante posee las competencias y conocimientos necesarios, especialmente en la flexibilidad, disposición y compromiso para ejecutar el desarrollo de las funciones adicionales que le fueran asignadas.

CERTIFICACION CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS 20121988

Presenta los mismos fundamentos y análisis de la certificación descrita previamente, toda vez que corresponde al mismo contrato, suscrito tras la finalización del periodo del contrato previo.

Como se puede evidenciar del análisis expuesto, las certificaciones que dejaron de ser tenidas en cuenta por la entidad, dan cuenta del cumplimiento de funciones similares a las que van a ser desarrolladas por el cargo de la convocatoria 108-2015, además es menester señalar que todas las certificaciones que no fueron evaluadas, corresponden a experiencia adquirida en una entidad estatal que desarrolla más aun los conocimientos y aprendizajes que se requieren del sector público; adicional a ello valga la pena señalar que a la realización de dicha actividades, el concursante ya ostentaba una formación profesional previa adicional a los requisitos exigidos en el Área de Administración de empresas, de la que se allegara el soporte correspondiente, que fundamentan más aun la habilidad del mismo de ejecutar las funciones que se establecen en la convocatoria 108-2015.

Dicho esto y expuestos los argumentos previos, no es comprensible como la entidad, no evalúa las 4 certificaciones allegadas, pues como se demostrara previamente, las funciones acreditadas guardan relación con el cargo por el cual se concursa y más aún cuando dichas funciones se desempeñaron en una entidad estatal, en donde se aplican los conocimientos y competencias que se requieren para desempeñarse en el sector público, por lo que se solicita respetuosamente valorar dichas certificaciones.

DECIMO. La no evaluación de la experiencia señalada previamente, afecta gravemente mi calificación total en el concurso de méritos y consecuentemente la asignación de una vacante, toda vez que del puntaje total se tiene una variación de 74.51 puntos a 77,71 puntos, así:

PRUEBA	VALOR PORCENTUAL	PUNTAJE VALORACION DE EXPERIENCIA MUNICIPIO DE PASTO SIN DE	PUNTAJE VALORACION DE EXPERIENCIA MUNICIPIO DE PASTO CON DE
CONOCIMIENTOS	55%	73,35	73,35
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	25%	77,48	77,48
ANALISIS DE ANTECEDENTES	20%	74	90
TOTAL		74,51	77,71

Es de señalar, que al ser mi puntaje total, igual o superior al setenta por ciento (70%) del máximo posible del concurso, acredito el derecho de conformar la lista de elegibles, de conformidad con el Artículo Vigésimo de la Resolución 332 de 2015, según el cual "De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 216 del Decreto 262 de 2000, formarán parte de la lista de elegibles los concursantes que obtengan un puntaje total igual o superior al setenta (70%) del máximo posible

del concurso; que resulta de multiplicar la calificación de cada una de las pruebas por el valor porcentual asignado a estas y de sumar los valores que arrojen las operaciones anteriores"

Como consecuencia de no haber evaluado las certificaciones de los 4 contratos suscritos con el Municipio de Pasto, se evidencia una reducción importante en el puntaje total por mí obtenido, toda vez, que mi puntaje total se vería reducido en 3,2 puntos, al pasar de 77,71 puntos a los 74,51 puntos; valga la pena señalar que dicha reducción afecta mi posibilidad de acceder a uno de los empleos ofertados por el concurso, lo anterior con fundamento en Artículo Vigésimo de la Resolución 332 de 2015 que cita "se elaborara una sola lista de elegibles por cada una de las convocatorias en riguroso orden de mérito. La provisión de los empleos será efectuada con quien ocupe el primer puesto y en estricto orden descendente" (subrayado fuera del texto).

DECIMO. Así las cosas, ante el sustento fáctico expuesto previamente, se puede entrever la necesidad urgente de amparar los derechos conculcados por las entidades accionadas, más aun teniendo en cuenta el avance progresivo de la convocatoria y el avance en las etapas del proceso, siendo próximo la publicación de la lista de elegibles.

DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA

Solicito respetuosamente, a su honorable despacho, el amparo de mis derechos fundamentales al **IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**, ya que estos se han visto violentados por el actuar de los accionados, todo lo anterior al desconocer la totalidad de la experiencia allegada por mi parte.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados y las pruebas allegadas, solicito a su honorable despacho, muy respetuosamente disponer y ordenar a las partes accionadas y en mi favor, lo siguiente:

- Amparar, los derechos fundamentales de **IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**, conculcados por las entidades accionadas de conformidad con el sustento fáctico y las pruebas allegadas con la presente acción de tutela.
- Se ordene a las entidades accionadas, valorar las certificaciones de experiencia laboral de los cuatro contratos suscritos con el Municipio de Pasto, otorgándoles el puntaje establecido en la reglamentación del concurso y que como consecuencia de ello, se modifique mi puntaje de la prueba de análisis de antecedentes, para el ítem de experiencia, pasando este de 74 puntos a 90 puntos.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito se sirva practicar y valorar las siguientes pruebas:

PRIMERO. PRUEBAS DOCUMENTALES.

1. Copia simple de Cedula de Ciudadania.
2. Copia Simple resolución 332 de 2015, a doble cara
3. Copia simple Formato de Convocatoria 108-2015
4. Constancia de inscripción a Convocatoria 108-2015
5. Copia simple resultado Pruebas de Conocimiento
6. Copia simple resultado Pruebas de Competencias Comportamentales
7. Copia simple resultado Análisis de Antecedentes
8. Copia simple a doble cara, Resolución 2645 del 27 de Diciembre de 2016, " Por medio de la cual se resuelve una reclamación contra el resultado de la prueba de análisis de antecedentes"
9. Copia simple de certificación de experiencia, adquirida con el Municipio de Pasto entre el año 2010 y 2012, relacionada a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
MUNICIPIO DE PASTO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS CONTRATO 20102581	20 DE SEPTIEMBRE DE 2010	31 DE DICIEMBRE DE 2010
MUNICIPIO DE PASTO	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS CONTRATO 20110663	4 DE FEBRERO DE 2011	29 DE DICIEMBRE DE 2011
MUNICIPIO DE PASTO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO 20120650	28 DE FEBRERO DE 2012	27 DE JULIO DE 2012
MUNICIPIO DE PASTO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATO 20121988	15 DE AGOSTO DE 2012	29 DE DICIEMBRE DE 2012

10. Copia simple diploma profesional de Administradora de Empresas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticos y 25 de la convención de los derechos humanos.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

Señor juez, así las cosas, una vez sustentados los hechos que dan origen a la presente, solicito a usted comedidamente tutelar los derechos por mi invocados y se dé trámite a la presente solicitud, en correspondencia con lo señalado por la Corte Constitucional, así:

PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA.

Aunque en el ordenamiento jurídico, existen otros medios de defensa judicial tendientes a la tutela de los derechos por mi invocados, me permito señalar que en la etapa actual del concurso, es decir momento previo a la conformación de la lista de elegibles, la dilación en tiempo de dichos mecanismos advierten la vulneración y la ocurrencia de un perjuicio irremediable, toda vez que al no serme asignada la puntuación que en justicia, estoy reclamando, se me genera una puntuación inferior a la que debería serme otorgada, afectando con ello mi posición en la

lista de elegibles y consecuentemente mi posibilidad de optar por uno de los cargos ofertados, asignación que se realiza con fundamento en el mérito de cada concursante, como bien señala el Artículo Vigésimo de la Resolución 332 de 2015 "se elaborara una sola lista de elegibles por cada una de las convocatorias en riguroso orden de mérito. La provisión de los empleos será efectuada con quien ocupe el primer puesto y en estricto orden descendente" (subrayado fuera del texto). Finalmente valga la pena señalar, que previamente se agotaron los medios y las reclamaciones que se hubieran dispuesto para tal fin la entidad, sin obtener una respuesta favorable.

Así las cosas, es menester tener en cuenta lo citado por Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-180-15, con Magistrado Ponente JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, quien en sus consideraciones señala:

Procedencia Excepcional De La Acción De Tutela Contra Determinaciones Adoptadas En Los Procesos De Selección De Empleos Públicos

El artículo 86 constitucional consagró la acción de tutela como un mecanismo residual para la protección de derechos, dado que su procedencia está supeditada a que el afectado carezca de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

El carácter subsidiario de la acción de tutela impone al interesado la obligación de desplegar todo su actuar dirigido a poner en marcha los medios ordinarios para la protección de sus derechos fundamentales. Este imperativo constitucional pone de relieve que para solicitar el amparo de un derecho fundamental, el peticionario debe haber actuado con diligencia en los procesos y procedimientos ordinarios, pero también que la falta injustificada de agotamiento de los recursos legales deviene en la improcedencia de la acción de tutela.

En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que el juez debe analizar, en cada caso concreto, si los otros mecanismos judiciales disponibles permiten ejercer la defensa de los derechos constitucionales fundamentales de los individuos, logrando su protección efectiva e íntegra.

Ahora bien, en lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e íntegro para los aspirantes[6] y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

Sobre el particular, en la Sentencia SU-913 de 2009 se determinó que: "en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular".

Entonces, en ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo.

La Corte ha resaltado que la provisión de empleos a través de concurso busca la satisfacción de los fines del Estado y garantiza el derecho fundamental de acceso a la

función pública. Por ello, la elección oportuna del concursante que reúne las calidades y el mérito asegura el buen servicio administrativo y requiere de decisiones rápidas respecto de las controversias que surjan entre los participantes y la entidad.

Así las cosas, este Tribunal ha entendido que la acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales.

Así mismo, sobre la procedencia de la acción de tutela para el caso sub examine, es pertinente señalar que la misma ha sido considerada como mecanismo idóneo que puede ser invocado en los casos de Concurso de Méritos, de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia SU617-13, con referencia a la Procedencia excepcional de la acción de tutela frente a los actos administrativos de trámite proferidos en un concurso de méritos, en tal sentido, la Honorable Corte ha señalado que *"Por tanto, contra los actos de trámite la acción de tutela solo procede de manera excepcional, cuando el respectivo acto tiene la potencialidad de definir una situación especial y sustancial dentro de la actuación administrativa y ha sido fruto de una actuación abiertamente irrazonable o desproporcionada del funcionario, con lo cual vulnera las garantías establecidas en la Constitución."*, de tal forma que para el caso en comento es aplicable y procedente este mecanismo de protección.

CONFIGURACION DEL PERJUICIO IRREMEDIABLE.

Dado a que la etapa siguiente dentro del concurso de méritos, corresponde a la elaboración y publicación de la lista de elegibles, el perjuicio irremediable se configura, dado al hecho de que dicha lista otorga derechos a los concursantes involucrados pasando de una expectativa a la titularidad de un derecho adquirido, en la misma forma que lo señala la Sentencia T507-12 al establecer que *"las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme" toda vez que "aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido"*.

DERECHO A LA IGUALDAD

El texto constitucional en su artículo 13, consagra el Derecho a la igualdad en los siguientes términos *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."*.

Bajo este contexto y en marco de la protección de este derecho fundamental en marco de los concursos de méritos, la Honorable Corte Constitucional en su sentencia T180-15, ha establecido *"Para esta Corporación, ese sistema es una manifestación del principio de igualdad de oportunidades contenido en los artículos 13 y 125 la Carta Política, en tanto la selección del personal para el servicio público debe estar orientado para: (i) garantizar un tratamiento igualitario para todos los ciudadanos que deseen aspirar a ocupar un cargo público, sin distingo*

alguno por motivos de género, raza, condición social, creencia religiosa o militancia política; y (ii) contemplar medidas positivas frente a grupos sociales vulnerables o históricamente discriminados en términos de acceso a cargos estatales.

Resulta vulneratorio del principio de igualdad de oportunidades cualquier práctica que discrimine a los aspirantes a un empleo público en razón de su raza, sexo, convicciones religiosas o políticas. Asimismo, es contrario al mencionado principio toda conducta que – sin justificación alguna – rompa el equilibrio entre los participantes de un concurso."

Bajo ese argumento, el hecho de que las entidades accionadas no den valoración a las certificaciones aportadas por mi persona correspondiente a la experiencia adquirida con el Municipio de Pasto, resulta vulneratorio de este derecho, toda vez que como se demostrara previamente, las mismas guardan relación con las funciones del cargo y como consecuencia no existiría justificación que soportara dicha decisión; lo que además me coloca en un desventaja frente a otros participantes quienes en curso de su vida laboral tuvieron la posibilidad de acceder a cargos de diferente índole, con otros tipos de vinculación y con diferentes entidades.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

El derecho al debido proceso, se encuentra contemplado en el numeral 29 de la Constitución Política, que establece "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."; en el mismo sentido, la sentencia SU133-98 Magistrado Ponente Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ GALINDO señala que *"El derecho al debido proceso -que, según el artículo 29 de la Constitución, obliga en todas las actuaciones administrativas- es vulnerado en estos casos por cuanto el nominador, al cambiar las reglas de juego aplicables, establecidas por la Constitución y por la ley, sorprende al concursante que se sujetó a ellas, al cual se le infiere perjuicio según la voluntad del nominador y por fuera de la normalidad."*

Así las cosas, al desconocer las certificaciones allegadas por mi persona, se presenta la vulneración al debido proceso, toda vez que no existe justificación razonable que fundamente dicha decisión.

DERECHO AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS.

La Sentencia C288 de 2014, ha señalado *"La carrera administrativa también busca la preservación y vigencia de los derechos fundamentales de las personas de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos y ejercitar su derecho al trabajo en igualdad de condiciones y oportunidades, con estabilidad y posibilidad de promoción, según la eficiencia en los resultados en el cumplimiento de las funciones a cargo (CP, arts. 2o., 40, 13, 25, 40, y 53.*

Desde la perspectiva constitucional, la comprensión de la función pública en clave de derechos fundamentales, impone una interpretación sistemática de la cláusula del Estado Social de Derecho (art.1); el derecho a la igualdad (art.13); los derechos políticos de los colombianos (art.40.7); el establecimiento de funciones públicas mediante ley o reglamento y las limitantes para acceder a cargos públicos (art. 122 con su reforma mediante el A.L. 01 de 2009); la regla del ingreso a la carrera por concurso de méritos y el principio de igualdad de oportunidades (art.125); al igual que la creación de la Comisión Nacional del Servicio Civil (art.130)

En este sentido, el sistema de carrera administrativa está íntimamente vinculado con la protección del derecho político a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (Art. 40-7

C.P.) en condiciones que satisfagan la igualdad de oportunidades. La exigencia de un concurso público de méritos permite, a partir de un procedimiento abierto y democrático, que los ciudadanos, sin distingo ni requisitos diferentes a las calidades profesionales que se exijan para el cargo correspondiente, pongan a consideración de las autoridades del Estado su intención de hacer parte de su estructura burocrática. Además, como se ha indicado, dicho mecanismo de selección debe responder a parámetros objetivos de evaluación, lo que impide tratamientos discriminatorios injustificados en el acceso al servicio público.

La carrera administrativa otorga eficacia a los derechos subjetivos de los trabajadores, entre ellos los servidores públicos, en especial la estabilidad laboral (Art. 53 C.P.). En efecto, el mandato según el cual el ingreso, ascenso y retiro en los cargos del Estado se realizará bajo condiciones que (i) valoren el mérito y calidades de los aspirantes o servidores; y (ii) para el caso del retiro del servicio, deban estar relacionadas con la calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, la violación del régimen disciplinario o por las demás causales que expresamente prevea la Constitución o la Ley, permite predicar derechos adquiridos de permanencia en el empleo a favor de los trabajadores que ingresan bajo el cumplimiento de los requisitos de la carrera administrativa."

Bajo ese contexto, el desconocer las certificaciones por mi allegadas al concurso de méritos adelantado, afectan mi posibilidad de acceso al cargo público al cual me postulo, toda vez que la reducción en el puntaje por mi expuesto, afecta mi ubicación en la lista de elegibles y la posibilidad de acceder al cargo.

COMPETENCIA

De conformidad con el Decreto 1382 de 2000 y específicamente lo señalado en su Artículo 1, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad pública del orden nacional, salvo lo dispuesto en el siguiente inciso, serán repartidas para su conocimiento, en primera instancia, a los tribunales superiores de distrito judicial, administrativos y consejos seccionales de la judicatura.

MEDIDA PROVISIONAL

Teniendo en cuenta la trascendencia de la siguiente etapa de proceso, que implica la elaboración, publicación y firmeza de la lista de elegibles dentro de un concurso de méritos, solicito a su honorable despacho, ordenar a las entidades accionadas abstenerse de publicar la lista de elegibles de la convocatoria 108 -2015, hasta tanto no sea resuelta la presente acción de tutela; dado la afectación grave que dicha publicación implica, tal como se expusiera previamente.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

Una copia de la demanda para el archivo del juzgado.
Los documentos que relaciono como pruebas.

NOTIFICACIONES

La parte accionante SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO recibirá Notificaciones en:
Calle 20 # 29 - 97 Barrio Las Cuadras, Pasto - Nariño.
sandrariascosp@hotmail.com
Cel. 3147216678

La parte accionada PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION recibirá Notificaciones en:
Carrera 5ª nro. 15 - 60 Bogotá Colombia
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Línea: 142 - PBX: (571) 5878750

La parte accionada UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA recibirá Notificaciones en:
Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 Medellín Colombia
Conmutador: [57+4] 219 8332
notificacionesjudiciales@udea.edu.co

De su honorable despacho, atentamente,


SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO.
C.C. 1.085.251.401 DE PASTO

OFICINA JUDICIAL			
Pasto, 20	ENE	2017	Hora: 4:34
En la fecha se recibió	7. May	que consta de	
17	folios de	35	anexos
Traslado	2	Archivo	1 Previos
			
SECCIÓN REPARTO			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.251.401

RIASCOS PINCHAO
APELLIDOS

SANDRA PATRICIA
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1985

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

09-AGO-2004 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALBAESTRUC BENGIO LOPEZ



P-2500100-53131553-F-1085251401-20041112 05290 04316A 02 174884065



DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **332** DE 2015.

(12 AGO 2015)

Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 45 del artículo 7º del Decreto Ley 262 de 2000, procede a dar apertura y reglamentar la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Entidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece "*Los empleos en los órganos y Entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*". El artículo 279 ibídem, señala frente a la Procuraduría General de la Nación: "*La ley (...) regulará lo atinente al ingreso y concurso de méritos y al retiro del servicio...*".

Que en consonancia con lo anterior, la Ley 909 de 2004, en el numeral 2º del artículo 3º, reafirma el carácter especial del sistema de carrera de la Procuraduría General de la Nación, regulado en el Decreto Ley 262 de 2000, el cual señala que este régimen especial de carrera¹ "*...es un sistema técnico de administración de personal, que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la Entidad y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso a ella, la estabilidad en los empleos y la posibilidad de ascender, como también establecer la forma de retiro de la misma*".

Que el Decreto Ley 262 de 2000 -mediante el cual se dictaron, entre otras, normas en materia de estructura, organización, funcionamiento y régimen de carrera para la Procuraduría General de la Nación y el Instituto de Estudios del Ministerio Público- en el numeral 7º del artículo 7º confiere al Procurador General de la Nación la facultad de expedir actos administrativos, órdenes y directivas que sean necesarias para el funcionamiento de la Entidad y para el desarrollo de los fines institucionales.

Que el numeral 45 del artículo 7º ibídem, señala como una de las funciones del Procurador General de la Nación la de ejercer la suprema dirección y administración del sistema especial de carrera, con fundamento en lo cual deberá definir las políticas para la elaboración, aplicación y calificación de las pruebas que se utilizarán en los concursos de méritos, adoptar los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los fines de cada una de las etapas del proceso de selección, determinar las condiciones de las convocatorias y suscribirlas, entre otras.

Que el Título XIV, Capítulo II del Decreto Ley 262 de 2000 regula lo concerniente al proceso de selección y establece que la provisión definitiva de los empleos de carrera debe hacerse con el personal que integre la lista de elegibles², después de surtir todas las etapas del respectivo concurso que tiene como objetivo "*garantizar el ingreso de personal idóneo a la Procuraduría General y el ascenso de los empleados con base en el mérito, mediante procedimientos que permitan la selección objetiva y la participación en igualdad de condiciones de quienes demuestren cumplir los requisitos para desempeñar los empleos*"³.

¹ Artículo 183.

² Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 190 del Decreto Ley 262 de 2000.

³ Artículo 191 del Decreto Ley 262 de 2000.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

Que por otra parte, la Corte Constitucional, en Sentencia T-147 de 2013, ordenó a la Procuraduría General de la Nación convocar a concurso público de méritos para proveer los cargos de carrera vacantes.

Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley 262 de 2000 y en ejercicio de las facultades legales para adelantar concursos de méritos para seleccionar personal de carrera, la Procuraduría General de la Nación adelantó en los años 2012 y 2013 el concurso "Procurando Mérito y Rectitud", cuyas listas de elegibles fueron publicadas el 11 de octubre de 2013, con dos (2) años de vigencia y que contaron con un número de 629 elegibles para los diferentes empleos de los niveles jerárquicos convocados, cuya utilización continúa en trámite, con lo cual se ha avanzado en el cumplimiento de la citada orden judicial.

Que con el fin de dar inicio a un nuevo proceso de selección, la Entidad realizó todas las gestiones administrativas necesarias, inherentes al Subproceso de Selección de Empleados de Carrera, certificado bajo la norma ISO 9001:2008, tales como la planeación, consecución de recursos financieros, técnicos y humanos, revisión y utilización de listas de elegibles vigentes, trámite contractual orientado a seleccionar al contratista que brindará el apoyo técnico, logístico y funcional necesario para las distintas etapas del concurso y demás trámites internos requeridos para la convocatoria, de lo cual se ha informado a la Corte Constitucional.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Decreto Ley 262 de 2000, la convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes; por lo tanto, es necesario señalar sus condiciones generales y las del proceso de selección para los empleos de carrera de los niveles asesor, ejecutivo, profesional, técnico, administrativo y operativo que se indican en los respectivos formatos de convocatoria⁴.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Dar apertura al concurso abierto con base en el mérito, para proveer empleos de carrera de los niveles asesor, profesional, técnico, administrativo y operativo y reglamentar las condiciones generales de la convocatoria y de las etapas del proceso de selección.

Los empleos objeto de este concurso son 739, los cuales se encuentran distribuidos en la planta de personal de la Entidad y relacionados en los formatos de las convocatorias números 015 a 128 de 2015, que forman parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo primero: Los requisitos, las competencias laborales, la ubicación geográfica inicial, sueldo y los demás detalles de los empleos, así como otros aspectos de las etapas del proceso están indicados en los formatos de las convocatorias anexos. Para participar se requiere no haber llegado a la edad de retiro forzoso.

Parágrafo segundo: De conformidad con lo previsto en artículo 192 del Decreto Ley 262 de 2000, en este concurso también podrán participar quienes se encuentren inscritos en el Registro Único de Carrera de la Procuraduría General de la Nación.

⁴ No hacen parte de este proceso de selección los empleos de procurador judicial, que pertenecen al nivel profesional, por cuanto respecto de éstos se encuentra en trámite el concurso regulado mediante Resolución 040 de 2015.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

ARTÍCULO SEGUNDO: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 y siguientes del Decreto Ley 262 de 2000, el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- a. Convocatoria.
- b. Reclutamiento: inscripción y lista de admitidos y no admitidos.
- c. Aplicación de pruebas e instrumentos de selección: fase eliminatoria y fase clasificatoria.
- d. Conformación de lista de elegibles.
- e. Periodo de prueba.
- f. Calificación del periodo de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIA. La convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y permite informar a los posibles aspirantes la fecha de apertura de inscripciones, identificación y ubicación inicial de los empleos, propósito principal, requisitos, funciones esenciales y competencias de los empleos, pruebas a aplicar, condiciones para el desarrollo de las etapas del concurso, presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.

ARTÍCULO CUARTO: RECLUTAMIENTO. La etapa de reclutamiento comprende dos fases. La primera es la inscripción de los aspirantes a la convocatoria respectiva y la segunda corresponde a la conformación de la lista de admitidos y no admitidos.

Previo a iniciar la primera fase de esta etapa, es decir, la inscripción, los interesados deben revisar las reglas de este proceso de selección, las cuales se encuentran publicadas en las sedes electrónicas institucionales www.concursoempleosdecarrerapgn.org.co o www.procuraduria.gov.co en el vínculo Carrera y Concursos.

Parágrafo: Las referencias que se hacen en la norma reguladora del concurso a "página web institucional", "dirección web o electrónica", "sede electrónica de la Entidad o institucional", "página o sitio web" o similares corresponden a las siguientes direcciones electrónicas: www.concursoempleosdecarrerapgn.org.co o www.procuraduria.gov.co en el vínculo Carrera y Concursos.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIÓN. La fase de inscripción tiene por objeto el registro del formulario electrónico y de los documentos que acrediten los requisitos del empleo al que aspira, con el lleno de las exigencias establecidas en este acto administrativo y se realiza únicamente en la sede electrónica institucional, a través del módulo dispuesto, el cual asignará un número de inscripción⁵. Para todos los efectos, se entenderá que no hay inscripción válida si no se tiene el número asignado por el sistema durante esta fase, para lo cual es necesario que el aspirante siga el procedimiento de inscripción establecido en el instructivo referido en el artículo sexto de esta Resolución.

El aspirante solo podrá inscribirse en una (1) de las convocatorias publicadas, indicando la sede y dependencia de su preferencia de aquellas ofertadas en la convocatoria seleccionada. En consecuencia, no se permiten inscripciones múltiples. El sistema confrontará automáticamente los datos registrados por los aspirantes y, en caso de existir múltiples inscripciones, todas estas serán anuladas mediante acto administrativo.

La selección de la convocatoria en el proceso de inscripción es inmodificable.

⁵ Los requisitos para acceder al empleo a proveer se deben acreditar con los soportes respectivos en el momento de la inscripción, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 200 del Decreto Ley 262 de 2000.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

Con el fin de completar el procedimiento de inscripción, los aspirantes deben diligenciar, a través del aplicativo establecido para tal fin, todos los datos solicitados y adjuntar electrónicamente los documentos que acrediten los requisitos que le permitan cumplir con las reglas de este concurso.

Durante la fase de inscripción también será obligatorio aportar electrónicamente, en el mismo módulo, los documentos que acrediten estudios y experiencia adicionales a los exigidos para el empleo y que pretendan ser objeto de evaluación en la prueba de análisis de antecedentes⁶, excepto las publicaciones de libros, las cuales se recibirán en físico en etapa posterior para aquellos concursantes que superen la prueba de conocimientos.

Los servidores de la Procuraduría General de la Nación deben utilizar el mismo módulo de inscripción previsto para los demás aspirantes, a través de la página web, para lo cual deben indicar expresamente en el formulario su condición de servidor de la Entidad. En este caso, no deben anexar al aplicativo de inscripción los documentos para acreditar requisitos ni para la prueba de análisis de antecedentes que reposen en su hoja de vida laboral. Es responsabilidad del servidor revisar los documentos en su carpeta laboral y actualizarlos con el lleno de las exigencias establecidas en este acto administrativo hasta el término previsto para los demás aspirantes.

Los estudios y experiencia que serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos de los empleos ofertados y en la prueba de análisis de antecedentes son aquellos realizados hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma exigida en el artículo noveno de este acto administrativo, y de conformidad con las reglas de este concurso.

Los documentos que los participantes adjunten a través de la sede electrónica institucional -módulo de inscripciones- son los únicos que se tendrán en cuenta en la revisión de los requisitos y en la prueba de análisis de antecedentes, salvo lo indicado en este artículo para el registro de los servidores de la Entidad y lo relacionado con las publicaciones.

Parágrafo primero: Durante la fase de inscripción, los participantes deben aportar, además de los soportes necesarios para acreditar los requisitos exigidos para el desempeño de los empleos ofertados, los documentos que pueden ser objeto de valoración en la prueba de análisis de antecedentes, de acuerdo con lo previsto en los artículos quinto, noveno, décimo sexto y décimo séptimo de esta Resolución.

Parágrafo segundo: Las publicaciones de libros que pueden ser objeto de evaluación en dicha prueba no se allegarán en la fase de inscripción. Para este efecto, la Entidad informará a quienes superen la prueba de conocimientos la fecha y el sitio de recepción física de las mismas, según el aviso que se publique en la página web institucional con posterioridad a la evaluación y resolución de las reclamaciones de las pruebas escritas.

Parágrafo tercero: En caso de no haberse inscrito al menos cinco (5) aspirantes en una convocatoria, el tiempo de inscripción respecto de aquella será ampliado por un término igual al inicialmente previsto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 201 del Decreto Ley 262 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: INSTRUCTIVO VIRTUAL DE INSCRIPCIÓN: Previo al inicio de la fase de inscripción, la Entidad publicará en su página web un instructivo virtual que detallará las reglas y el procedimiento a seguir para la inscripción y el cargue de documentos electrónicos que el aspirante desee presentar para el desarrollo del concurso. Antes de iniciar el procedimiento de inscripción, los aspirantes deben revisar este instructivo.

⁶ La prueba de análisis de antecedentes se aplica a los concursantes que hayan superado la prueba de conocimientos y tiene por objeto evaluar los estudios y experiencia adicional a la exigida para el desempeño de los empleos, según las reglas establecidas en este acto administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉRMINO PARA LAS INSCRIPCIONES. Las inscripciones se realizarán en las sedes electrónicas de la Entidad, www.concursoempleosdecarrerapgn.org.co o www.procuraduria.gov.co en el vínculo Carrera y Concursos, inician el catorce (14) de septiembre de 2015 y culminan el dieciocho (18) de septiembre de 2015, en los siguientes horarios: desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas⁷ del último día en forma continua, de conformidad con el artículo 199 del Decreto Ley 262 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: DOCUMENTACIÓN PARA ADJUNTAR DURANTE LA FASE DE INSCRIPCIÓN. En la fase de inscripción, los aspirantes deben anexar en el aplicativo, de conformidad con lo dispuesto en el instructivo y las reglas del proceso de selección, los archivos electrónicos de los documentos y/o certificaciones, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscriben⁸, como para demostrar la educación y experiencia relacionada adicional que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes.

En el aplicativo es necesario diligenciar totalmente el formulario de inscripción, previa la revisión y aceptación de las reglas del proceso descritas en la presente Resolución, en la convocatoria, avisos, instructivos y demás disposiciones que rigen este proceso de selección.

Los documentos que se deben adjuntar en este módulo son los siguientes:

- a. **Copia de la cédula de ciudadanía.** Este documento debe ser aportado por ambas caras. En el evento que la cédula de ciudadanía esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante de documento en trámite (contraseña) expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente⁹.
- b. **Documentos que acreditan los estudios.**
- c. **Certificados de experiencia relacionada.**

ARTÍCULO NOVENO: FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PARA LOS REQUISITOS DEL EMPLEO Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Los documentos y/o certificaciones necesarias para acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos para el empleo seleccionado, así como los relativos a estudios y experiencia relacionada adicionales que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, se deberán adjuntar únicamente en la fase de inscripción al concurso y registrarse en el respectivo aplicativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido para la fase de inscripción y las siguientes disposiciones:

1. Estudios:

Se entiende por estudios la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria, y en programas de postgrado¹⁰.

1.1. Los estudios formales se acreditarán de la siguiente manera:

- **Títulos y estudios.** Cuando se exige como requisito un título o se da puntaje por éste en la prueba de análisis de antecedentes, se debe allegar el diploma, acta de grado, tarjeta o matrícula profesional

⁷ Hora legal colombiana.

⁸ Hacen parte de los requisitos del empleo todas las exigencias contempladas en los formatos de convocatorias y en este acto administrativo.

⁹ Circular 031 del 9 de marzo de 2007, de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

¹⁰ En concordancia con el artículo 3° Decreto Ley 263 de 2000.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

según el caso. En los demás eventos, se deben presentar las certificaciones de estudios correspondientes expedidas por la institución de educación respectiva en la cual se indiquen los estudios **aprobados**.

Para los empleos que exigen como requisito un título en una profesión universitaria, éste no podrá ser compensado por experiencia u otras calidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 263 de 2000.

- **Estudios por créditos.** Para la acreditación del cumplimiento del requisito de estudios y la valoración de antecedentes de los empleos de los niveles técnico, administrativo y operativo, cuando la certificación señale aprobación de créditos, esta debe evidenciar el número de créditos aprobados frente al total del programa para hacer la proporción del porcentaje de avance y convertirlos en semestres aprobados, según la siguiente tabla:

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS		ESTUDIOS TECNOLÓGICOS		ESTUDIOS TÉCNICOS	
% avance en créditos	Equivalencias en semestres	% avance en créditos	Equivalente en semestres	% avance en créditos	Equivalente en semestres
10%	1	16%	1	25%	1
20%	2	32%	2	50%	2
30%	3	48%	3	75%	3
40%	4	64%	4	100%	4
50%	5	80%	5		
60%	6	> 96%	6		
70%	7				
80%	8				
90%	9				
100%	10				

La tabla anterior no aplica para la valoración de requisitos o estudios adicionales para la prueba de análisis de antecedentes de los empleos de los niveles asesor, ejecutivo y profesional, toda vez que respecto de éstos solo se asigna puntaje por títulos de formación profesional o de posgrado, que sean acreditados según las reglas previstas para este concurso y no por semestres aprobados.

- **Títulos y certificados de educación obtenidos en el exterior.** Los estudios presentados para este concurso, tanto para acreditar los requisitos exigidos para el empleo seleccionado, como para la prueba de análisis de antecedentes, que hayan sido obtenidos en el exterior solo serán valorados mediante la presentación del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación expedido según las disposiciones legales aplicables y por las autoridades públicas competentes¹¹.

No obstante, si se trata del título de posgrado obtenido en el exterior que se exige como requisito para el ejercicio del empleo, puede acreditarse con la presentación del diploma expedido por la correspondiente institución de educación superior. En este caso, dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá aportar el título debidamente homologado con el acto de convalidación respectivo; si no lo hiciere se aplicará lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 169 del Decreto Ley 262 de 2000.

- En ningún caso se aceptan órdenes de matrícula, ni recibos de pago de ésta, de derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, certificados de asistencia, menciones académicas o reconocimientos por el buen desempeño académico, ni los demás documentos irrelevantes o que no cumplan con los requisitos exigidos en este acto administrativo.

¹¹ Ministerio de Educación Nacional – Icfes

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

1.2. Los cursos o programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal se acreditarán de la siguiente manera:

Los cursos o programas desarrollados en la educación para el trabajo y desarrollo humano y en educación informal ofrecen complementan, actualizan o suplen determinados conocimientos aptitudes, habilidades o destrezas y forman aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley.

Para efectos de este concurso, en estas categorías se encuentran los cursos o programas relativos a formación laboral, formación académica y educación informal dictados o impartidos por instituciones públicas o privadas reconocidas oficialmente.

Estos estudios se acreditarán mediante certificaciones claras y legibles, que contengan la siguiente información:

- a. El nombre o razón social de la institución;
- b. Datos del concursante;
- c. Nombre y contenido del curso;
- d. Intensidad horaria;
- e. Fecha de realización

Cuando se trate de certificados de competencias laborales, éstos deberán estar vigentes a la fecha de cierre de la fase de inscripción y corresponder a una norma técnica de competencia laboral relacionada con las funciones del cargo.

En ningún caso se aceptan certificaciones expedidas por personas naturales.

2. Experiencia.

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

Para los efectos de este concurso, la experiencia se clasifica en profesional, docente y relacionada.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o de especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionada con las funciones del empleo al cual aspira.

Con el fin de acreditar la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de las materias del pensum académico de la respectiva profesión, se debe aportar el certificado de la correspondiente institución de educación superior que indique expresamente la fecha de terminación y aprobación de todas las materias del plan de estudios respectivo. Cuando no se aporte dicha certificación, la experiencia profesional se contará a partir de la fecha del grado que se indique en el respectivo diploma, acta de grado, tarjeta o matrícula profesional.

Experiencia docente: Es la adquirida en el ejercicio de actividades como profesor o investigador adelantadas en instituciones educativas reconocidas oficialmente.

Para acreditar los requisitos exigidos para el desempeño del empleo seleccionado, cuando se trate de empleos comprendidos en los niveles asesor, ejecutivo y profesional, ésta debe haber sido adquirida en instituciones de educación superior en áreas relacionadas con las funciones del empleo que se va a desempeñar y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar.

Para efectos de los concursos de la Procuraduría General de la Nación solo se tendrá en cuenta en la verificación de los requisitos y en la valoración en la prueba de análisis de antecedentes, la experiencia profesional relacionada, docente relacionada y relacionada con las funciones del empleo ofertado, que cumpla con los demás requisitos señalados en este acto administrativo para el empleo respectivo.

La experiencia se acredita mediante certificaciones que deben reunir los siguientes requisitos:

2.1. Certificaciones de experiencia relacionada y profesional relacionada: Esta se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas y deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social de la entidad, organización o empresa.
- b. Período dentro del cual el participante estuvo vinculado. La certificación debe precisar la fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). También debe indicar la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) del empleo o de cada uno de los empleos desempeñados.
- c. Relación de todos los empleos desempeñados y de las funciones de cada uno de ellos, cuando de la denominación de ellos no se infieran.
- d. Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa, y fecha de expedición de la misma.

Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quien certifica, firma, número de cédula de ciudadanía, dirección, ciudad y número telefónico de quien la suscribe.

2.2. Certificaciones de litigio: Para efectos de este concurso, el litigio se acredita mediante la presentación de certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa, los asuntos o procesos atendidos, las fechas exactas de inicio y terminación de la gestión del abogado (día, mes y año). Cuando la actuación del abogado en determinado proceso esté en curso a la fecha de expedición de la certificación, ésta debe indicarlo expresamente, precisando además la fecha de inicio de la actuación (día, mes y año), además de los otros requisitos señalados. En este último evento, la experiencia se valora hasta la fecha de expedición de la certificación.

2.3. Certificación de experiencia relacionada en virtud de la prestación de servicios a través de contratos: Para demostrar experiencia relacionada a través de contratos de prestación de servicios se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento, suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, la cual debe precisar el objeto y actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y referenciar el cumplimiento del contrato. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos, actas de inicio, constancias de pago de servicios, ni los demás documentos contractuales que no se acompañen con la certificación mencionada en este numeral. Cuando el contrato esté en ejecución, la certificación debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio de la gestión (día, mes y año) y los demás datos requeridos. En este último evento, la experiencia se valora hasta la fecha de expedición de la certificación.

2.4. Certificaciones de experiencia relacionada o profesional relacionada por horas o con jornadas inferiores al día laboral: Si los soportes presentados para acreditar experiencia indican



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

jornadas de trabajo inferiores al día laboral, su validez en tiempo se establecerá sumando las horas certificadas y dividiendo el resultado entre ocho (8) horas para determinar el tiempo laborado.

2.5. Certificaciones de docencia: Las certificaciones para acreditar el ejercicio de experiencia docente relacionada (como profesor o investigador) deben ser expedidas por las respectivas instituciones de educación oficialmente reconocidas y firmadas por la autoridad competente, en las cuales se debe indicar en forma clara y expresa:

- a) Nombre o razón social de la institución.
- b) Si la vinculación es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, indicando en este último caso el número total de horas dictadas por semana, o las horas correspondientes al módulo dictado durante el periodo certificado.
- c) El área de investigación, asignatura o materia dictada.
- d) Las fechas exactas de inicio y terminación de la actividad docente realizada (día, mes y año). Si el participante dictó varias asignaturas o materias o realizó distintas labores de investigación, se requiere señalar las fechas de inicio y finalización de cada una de éstas (día, mes y año).
- e) Programas de educación en los cuales se dictó la asignatura o materia o se realizó la labor investigativa.

Las certificaciones por hora cátedra deben precisar el número de horas dictadas por semana, de lo contrario no pueden ser objeto de puntuación en la prueba de análisis de antecedentes.

2.6. Certificaciones de experiencia relacionada o profesional relacionada en forma independiente: Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia relacionada o profesional relacionada se acredita mediante dos (2) declaraciones de terceros, que se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento, en las cuales se requiere indicar las actividades realizadas, las fechas de inicio y terminación (día, mes y año). Así mismo, las declaraciones deben señalar el nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección, ciudad y número telefónico de contacto de quienes las suscriben.

2.7. Experiencia relacionada o profesional relacionada de otras entidades del sector público o privado. Los aspirantes y concursantes que deseen acreditar experiencia relacionada en otras entidades del sector público o privado para el cumplimiento de los requisitos y la prueba de análisis de antecedentes deben adjuntar las certificaciones correspondientes al momento de la inscripción en el respectivo módulo, con el lleno de las exigencias establecidas en este acto administrativo.

2.8. Certificaciones de experiencia por un mismo periodo: Cuando se presenten distintas certificaciones de experiencia acreditando el mismo periodo éste se contabilizará por una sola vez. Si se allega una certificación de experiencia de medio tiempo ésta solo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de otras certificaciones de experiencia para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para dicha prueba.

2.9. Las publicaciones de libros para obtener puntaje en la prueba de análisis de antecedentes para los empleos de los niveles asesor, ejecutivo y profesional se deben presentar en original y físico, por quienes superen la prueba de conocimientos, en la fecha y lugares que se establezcan mediante aviso en la página web institucional. Solo se valorarán aquellas que se hayan publicado con posterioridad a la fecha de grado o la terminación de materias, cuando se allegue la certificación respectiva, y hasta la fecha de cierre de la fase de inscripción prevista en este acto administrativo, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo décimo séptimo de esta Resolución.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

2.10. No se deben adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendibles de nómina ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia o que no reúnan las exigencias de este acto administrativo.

Parágrafo primero: Para efectos de este concurso solo se tendrán en cuenta, para acreditar los requisitos exigidos para el empleo seleccionado y para puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, los estudios (títulos o certificaciones, según sea el caso) y la experiencia relacionada adquirida (incluida la profesional, docente y publicaciones) realizados hasta la fecha de cierre de la fase de inscripción prevista en este acto administrativo, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma establecida en esta Resolución, de lo contrario no serán valorados en este proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

Parágrafo segundo: Todos los documentos que se carguen en el módulo de inscripción para acreditar los requisitos y para obtener puntaje en la prueba de análisis de antecedentes deben ser claros, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras de lo contrario no serán valorados en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación y no deben adjuntarse en forma repetida.

ARTÍCULO DÉCIMO: LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Finalizada la inscripción al proceso de selección, se inicia la segunda fase de la etapa de reclutamiento, en la cual la Entidad¹² verificará que los aspirantes hayan acreditado directamente o por equivalencia, los requisitos señalados en la convocatoria seleccionada y determinará la lista de admitidos y no admitidos al concurso, indicando en este último caso las causales por las cuales no se reúnen los requisitos exigidos, lista que se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECLAMACIONES Y RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA LISTA DE NO ADMITIDOS. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos, los aspirantes que no fueron aceptados podrán presentar reclamación motivada y dirigida al Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, única y exclusivamente a través del aplicativo que se habilitará para tal fin. Las decisiones de estas reclamaciones se notificarán al día hábil siguiente a su expedición, mediante publicación durante dos (2) días hábiles en la sede electrónica institucional.

A más tardar el día hábil siguiente a que termine la publicación de las respuestas a las reclamaciones, el aspirante podrá interponer recurso de apelación contra el acto administrativo expedido por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera que resuelve la reclamación.

La apelación debe sustentar en forma expresa los motivos de inconformidad frente a la decisión de la Oficina de Selección y Carrera, y corresponde a la Comisión de Carrera de la Entidad decidir sobre los argumentos del recurso y revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo seleccionado, según las reglas de la convocatoria. La respuesta al recurso de apelación se notificará con la publicación durante dos (2) días hábiles, en la misma página y contra esta decisión no procede recurso alguno.

Parágrafo primero: Para interponer la reclamación y el recurso de apelación se habilitará un vínculo en la dirección web de la Procuraduría General de la Nación, a través del cual se solicitarán unos datos al aspirante que deberán ser diligenciados en su totalidad para registrar el recurso respectivo.

Parágrafo segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000, si la reclamación o apelación no es formulada en el término establecido se rechazará por extemporánea, con acto expedido por el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera o la Comisión de Carrera, según el caso, decisiones contra las cuales no procede recurso alguno. Para resolver las

¹² Artículo 240 del Decreto Ley 262 de 2000.



Resolución No.- 332

de 2015

Página No. Página 11 de 20

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

reclamaciones y apelaciones contra la lista de no admitidos solo se tendrán en cuenta los documentos que hayan sido adjuntados en el aplicativo de inscripciones o a la hoja de vida laboral en el caso de los servidores de la Entidad en el término establecido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LAS PRUEBAS O INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN. Las pruebas tendrán como finalidad evaluar las competencias laborales definidas por la Procuraduría General de la Nación, las aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia para determinar que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y el perfil de los empleos a proveer, de acuerdo con lo previsto en el Manual Específicos de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales. Así mismo, permiten la clasificación de los aspirantes para integrar la lista de elegibles.

En el concurso se aplicarán las siguientes pruebas, cuyo carácter y valor porcentual es el siguiente:

PRUEBAS	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	VALOR PORCENTUAL
CONOCIMIENTOS	Eliminatorio	Esta prueba se supera con 70 puntos sobre 100 puntos	55%
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Clasificatorio	N/A	25%
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES	Clasificatorio	N/A	20%
TOTAL			100% Solo los concursantes que obtengan un puntaje final total igual o superior a 70% integrarán la lista de elegibles ¹³

Las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales serán escritas, aplicadas el mismo día para todos los aspirantes y evaluadas en una escala estándar de cero (0) a cien (100) puntos. Los resultados se obtendrán mediante lectora óptica y serán valoradas estadísticamente, utilizando métodos y herramientas idóneas para obtener la calificación normal estándar de cada una de éstas. La prueba de análisis de antecedentes se calificará entre cero (0) y cien (100) puntos, teniendo en cuenta los documentos adjuntados en el aplicativo web de inscripción al concurso y las publicaciones de libros aportadas en original y en físico en la etapa correspondiente.

Formarán parte de la lista de elegibles quienes logren un puntaje final igual o superior al setenta por ciento 70% del máximo posible del concurso, de conformidad con lo señalado en el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000. El puntaje final del concursante resulta de multiplicar los puntos obtenidos en cada una de las pruebas por el valor porcentual asignado a las mismas y de sumar los valores que arrojen las operaciones anteriores.

Parágrafo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 208 del Decreto Ley 262 de 2000, el material de pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tiene carácter reservado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Es una prueba escrita de carácter eliminatorio, constituida por dos núcleos, uno general y otro específico. Para aprobarla se requiere un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos sobre cien (100). La prueba de conocimientos corresponde al cincuenta y cinco por ciento (55%) del total del puntaje del concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. Es una prueba escrita de carácter clasificatorio que solo se evalúa a quienes aprueben la de conocimientos. La prueba de competencias comportamentales corresponde al veinticinco por ciento (25%) del total del puntaje del concurso.

¹³ Artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. Las siguientes son las condiciones generales para la presentación de pruebas escritas:

- a. **Citación:** La citación se publicará en la página web, indicando el día, hora y lugar de presentación.
- b. **Aplicación:** Las dos pruebas escritas se aplicarán simultáneamente en la misma fecha y en la ciudad capital de departamento escogida por el aspirante en el momento de la inscripción.

Para presentar las pruebas escritas, el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía, o en su defecto, con la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y llegar al lugar asignado en el horario y fecha establecidos.

Los avisos, instructivos, cartillas o citaciones a la aplicación de las pruebas escritas establecerán la información general de las pruebas y una serie de condiciones para su desarrollo que integran las reglas de la convocatoria. **El incumplimiento de éstas por parte de un concursante dará lugar a la anulación de sus pruebas; en consecuencia, éstas no serán evaluadas.** En ese sentido, es necesario consultarlos en la página web institucional con anterioridad al día de la realización de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Es una prueba de carácter clasificatorio que tiene por objeto evaluar los soportes de estudios (educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal) y experiencia, de acuerdo con las condiciones de la respectiva convocatoria, adicionales a los requisitos exigidos en el correspondiente empleo y que sean adjuntados en el módulo de inscripciones o que reposen en su hoja de vida laboral si se trata de servidores de la Entidad, así como de los libros presentados en original y en físico por los concursantes que superen la prueba de conocimientos, en la fecha y lugar que se establezcan en el aviso respectivo. Sólo se practicará esta prueba a quienes aprueben la de conocimientos.

La prueba de análisis de antecedentes corresponde al veinte por ciento (20%) del total del concurso y se califica de cero (0) a cien (100) puntos máximo, según las reglas y puntajes indicados en esta Resolución.

Al momento de la prueba de análisis de antecedentes se revisarán nuevamente los estudios y experiencia¹³ que acreditan el cumplimiento de los requisitos del empleo, ya sea directamente o por equivalencia¹⁴; si se establece que los mismos no fueron acreditados por los concursantes según las condiciones dispuestas en esta Resolución se procederá a su exclusión del aspirante, de conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo tercero.

Los estudios y experiencia¹⁵ exigidos como requisito para ejercer los empleos objeto de la convocatoria respectiva no otorgan puntaje en la prueba de análisis de antecedentes. En esta prueba solo se valorarán los estudios y experiencia adicionales, así como las publicaciones de libros que se acrediten en la forma y términos exigidos para este concurso.

PARÁGRAFO.- Las equivalencias entre estudios y experiencia y viceversa, aplican únicamente para la acreditación de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo seleccionado, cuando éstos no se cumplan directamente, no para obtener puntaje en la prueba de análisis de antecedentes.

¹³ Experiencia profesional relacionada, docente relacionada y relacionada, según el caso

¹⁴ En caso de no cumplir con los requisitos se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias entre estudios y experiencia, contempladas en el artículo 20 del Decreto Ley 263 de 2000. Las equivalencias previstas en dicha norma solo serán aplicadas para acreditar los requisitos, cuando éstos no se cumplan directamente.

¹⁵ Experiencia profesional relacionada, docente relacionada y relacionada, según el caso



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CRITERIOS Y VALORES DE PUNTUACIÓN EN LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Como regla general la unidad de medida en la prueba de análisis de antecedentes, tanto para la educación formal como para la experiencia es el año, no se otorgará puntuación por meses y días sobrantes de la sumatoria del tiempo total acreditado.

Dentro de esta prueba se valorarán los siguientes criterios:

1. Para los empleos de las convocatorias comprendidos en los niveles ASESOR, EJECUTIVO y PROFESIONAL:

1.1. Educación formal: Los concursantes pueden obtener un **máximo de cuarenta (40) puntos** por títulos del nivel profesional o de posgrados relacionados con las funciones del empleo y adicionales a los exigidos como requisitos mínimos, así:

TÍTULOS DE EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADOS (Niveles asesor, ejecutivo y profesional)	PUNTAJE
Por cada título de posdoctorado adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer	40 puntos
Por cada título de doctorado adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer	30 Puntos
Por cada título de formación profesional adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer	30 puntos
Por cada título de maestría adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer	20 Puntos
Por cada título de especialización adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer	10 Puntos

1.2. Educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal relacionados: Los concursantes pueden obtener un **máximo de veinte (20) puntos** por programas o cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de educación informal, así:

PROGRAMAS O CURSOS RELACIONADOS	PUNTAJE
Por cada programa o certificado de formación laboral, cuya denominación refiera "Técnico Laboral en..." y cumpla con las demás exigencias establecidas en la normativa aplicable o cursos de 600 horas o más, relacionado con las funciones del empleo a proveer	8 Puntos
Por cada programa o curso de formación académica entre 160 y 599 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	6 Puntos
Por cada programa o curso entre 40 y 159 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	4 Puntos
Por cada certificado de competencia laboral vigente en una norma técnica de competencias laborales relacionada con las funciones del cargo	3 Puntos

Para las convocatorias de empleos de los niveles asesor, ejecutivo y profesional no se otorgará puntaje por cursos con intensidad horaria inferior a cuarenta (40) horas.

1.3. Experiencia profesional, docente y publicaciones de libros relacionados con las funciones del empleo a proveer: Los concursantes pueden obtener un **máximo de cuarenta (40) puntos** por experiencia profesional relacionada, que incluye las publicaciones de libros y la experiencia docente, adicional a la exigida como requisito para el empleo, según las condiciones de esta Resolución, así:

EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE Y PUBLICACIONES ADICIONAL RELACIONADA	PUNTAJE
Por cada año adicional completo de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo a proveer.	8 Puntos
Por cada año adicional completo de experiencia profesional docente (como profesor o investigador) relacionada con las funciones del empleo, en instituciones de educación superior y en programas de pregrado o posgrado del nivel profesional universitario (tiempo completo).	8 Puntos

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE Y PUBLICACIONES ADICIONAL RELACIONADA	PUNTAJE
Por cada año lectivo ¹⁶ adicional de experiencia profesional docente (como profesor o investigador) relacionada con las funciones del empleo a proveer, tiempo completo , en instituciones de educación superior y en programas de pregrado o posgrado del nivel profesional universitario.	6 Puntos
Por cada año lectivo adicional de experiencia profesional docente (como profesor) relacionada con las funciones del empleo a proveer, en instituciones de educación superior y en programas de pregrado o posgrado del nivel profesional universitario, certificada por hora cátedra de 12 a 19 horas semanales .	3 Puntos
Por cada año lectivo adicional de experiencia profesional docente (como profesor) relacionada con las funciones del empleo a proveer, en instituciones de educación superior y en programas de pregrado o posgrado del nivel profesional universitario, certificada por hora cátedra de 3 a 11 horas semanales .	2 Puntos
PUBLICACIONES (LIBROS)	PUNTAJE
Por cada libro, debidamente registrado con su respectivo ISBN (International Standard Book Number), cuando el concursante sea el AUTOR y el tema esté relacionado con las funciones del empleo a proveer.	10 Puntos
Por cada libro, debidamente registrado con su respectivo ISBN (International Standard Book Number), cuando el concursante sea COAUTOR y el tema esté relacionado con las funciones del empleo a proveer.	5 Puntos

Experiencia docente para empleos de los niveles asesor, ejecutivo y profesional:

No se otorgará puntaje por experiencia docente que no corresponda a programas de pregrado o posgrado de educación superior en el nivel profesional universitario¹⁷ o que no se realice en temas relacionados con las funciones del empleo a proveer.

La experiencia docente (como profesor o investigador) solo se tiene en cuenta a partir de la obtención del título de formación universitaria exigido como requisito para ejercer el empleo respectivo.

Publicaciones (empleos de los niveles asesor, ejecutivo y profesional):

Para efectos de otorgar puntaje en la prueba de análisis de antecedentes en el criterio de experiencia por las publicaciones, por cada libro publicado cuyo único autor sea el concursante se asignan 10 puntos. Si son varios los autores se conceden 5 puntos.

Definición de libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de cuarenta y nueve (49) páginas, sin contar la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, **ISBN**.

La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones de libros se realizará únicamente a aquellas cuyo contenido corresponda directa y concretamente con el propósito principal, las funciones esenciales y los conocimientos específicos del empleo respectivo, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales de la Entidad.

No se otorgará puntaje por publicaciones de libros en los siguientes casos:

- Cuando los libros hayan sido publicados con anterioridad a la obtención del título profesional o la terminación de materias, cuando se aporte la constancia de la fecha de terminación referida, o después de la fecha de cierre de la fase de inscripción de este concurso, prevista en este acto administrativo.
- Cuando la publicación sea una tesis o monografía como requisito para optar por un título académico.
- Cuando el libro haya sido realizado en cumplimiento de las funciones de un empleo o contrato.

¹⁶ La referencia a año lectivo que se hace en este acto administrativo corresponde a dos semestres académicos

¹⁷ No técnico profesional ni tecnológico ni educación para el trabajo y el desarrollo humano.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

- d. Cuando los libros hayan sido entregados en forma extemporánea de acuerdo con las reglas del concurso.
- e. Cuando el libro se allegue en fotocopia.
- f. Cuando no cumplan los parámetros señalados en este artículo y las demás disposiciones aplicables de este acto administrativo.

Dentro de los seis (6) meses posteriores a la publicación de las listas de elegibles del proceso de selección, los concursantes pueden solicitar la devolución de los libros; de no realizar esta petición, se enviarán por correo postal a la dirección de residencia registrada por el concursante en el aplicativo de inscripción.

2. Para los empleos de las convocatorias comprendidos en el nivel TÉCNICO:

2.1. Educación formal: Los concursantes podrán obtener un **máximo de treinta (30) puntos** por estudios relacionados con las funciones del empleo y adicionales a los requisitos exigidos, así:

EDUCACIÓN FORMAL RELACIONADA ADICIONAL (Nivel Técnico)	PUNTAJE
Por cada título de formación tecnológica adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	30 Puntos
Por cada título de formación técnica profesional adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	15 Puntos
Por cada título de especialización tecnológica o de especialización profesional universitaria adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	10 Puntos
Por cada título de especialización técnica profesional adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	7 Puntos
Por aprobación de cada año de educación superior en formación profesional adicional relacionada con las funciones del empleo a proveer.	6 Puntos
Por cada año aprobado de formación técnica profesional o tecnológica adicional relacionada con el empleo a proveer.	5 Puntos

2.2. Educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal: Los concursantes podrán obtener un **máximo de veinte (20) puntos** por programas o cursos de educación para el trabajo y desarrollo humano y de educación informal, así:

PROGRAMAS O CURSOS RELACIONADOS	PUNTAJE
Por cada programa o certificado de formación laboral, cuya denominación refiera "Técnico Laboral en..." y cumpla con las demás exigencias establecidas en la normativa aplicable o cursos de 600 horas o más, relacionado con las funciones del empleo	8 Puntos
Por cada programa o curso de formación académica entre 160 y 599 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	6 Puntos
Por cada programa o curso entre 40 y 159 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	4 Puntos
Por cada programa o curso entre 16 y 39 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	3 Puntos
Por cada certificado de competencia laboral vigente en una norma técnica de competencias laborales relacionada con las funciones del cargo	3 Puntos

Para las convocatorias de empleos del nivel técnico no se otorgará puntaje por cursos con intensidad horaria inferior a dieciséis (16) horas.

2.3. Experiencia: Los concursantes pueden obtener un **máximo de cincuenta (50) puntos** por experiencia, que incluye la docente, adicional a la exigida como requisito, según las condiciones establecidas en esta Resolución, así:

EXPERIENCIA ADICIONAL RELACIONADA	PUNTAJE
Por cada año completo de experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer	8 Puntos

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

EXPERIENCIA ADICIONAL RELACIONADA	PUNTAJE
Por cada año adicional completo de experiencia docente (como profesor o investigador) en programas de formación profesional, técnica profesional, tecnológica o educación para el trabajo y el desarrollo humano, <u>relacionada con las funciones del empleo a proveer (tiempo completo)</u> .	8 Puntos
Por cada año lectivo adicional de experiencia docente (como profesor o investigador), <u>tiempo completo</u> , en programas de formación profesional, técnica profesional, tecnológica o educación para el trabajo y el desarrollo humano, <u>relacionada con las funciones del empleo a proveer</u> .	6 Puntos
Por cada año lectivo adicional de experiencia docente (como profesor) en programas de formación profesional, técnica profesional, tecnológica o educación para el trabajo y el desarrollo humano <u>relacionada con las funciones del empleo y certificada por hora cátedra de 12 a 19 horas semanales</u> .	3 puntos
Por cada año lectivo adicional de experiencia docente (como profesor) en programas de formación profesional, técnica profesional, tecnológica o educación para el trabajo y el desarrollo humano, <u>relacionada con las funciones del empleo y certificada por hora cátedra de 3 a 11 horas semanales</u> .	2 Puntos

Para la asignación de puntaje para los empleos del nivel técnico, se tendrá en cuenta la experiencia docente en programas nivel profesional universitario, de formación técnica profesional o tecnológica o educación para el trabajo y el desarrollo humano. La asignación de puntaje está sujeta a que las certificaciones allegadas cumplan con las exigencias establecidas en este acto administrativo.

3. Para los empleos de las convocatorias comprendidos en el nivel ADMINISTRATIVO y OPERATIVO:

3.1. Educación formal: Los concursantes podrán obtener un **máximo de veinte (20) puntos** por estudios relacionados con las funciones esenciales del empleo y adicionales a los requisitos exigidos, así:

EDUCACIÓN FORMAL RELACIONADA ADICIONAL (Niveles administrativo y operativo)	PUNTAJE
Por cada título de formación tecnológica adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	20 Puntos
Por cada título de formación técnica profesional adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	10 Puntos
Por cada año aprobado de educación superior adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	5 Puntos
Por cada año aprobado de formación básica secundaria y media vocacional adicional.	4 Puntos

3.2. Educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal: Los concursantes pueden obtener **máximo de veinte (20) puntos** por programas o cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de educación informal, así:

PROGRAMAS O CURSOS RELACIONADOS	PUNTAJE
Por cada programa o certificado de formación laboral, cuya denominación refiera " <i>Técnico Laboral en...</i> ", y cumpla con las demás exigencias establecidas en la normativa aplicable o cursos de 600 horas o más , <u>relacionados con las funciones del empleo</u> .	8 Puntos
Por cada programa o curso de formación académica entre 160 y 599 horas <u>relacionados con las funciones del empleo</u> .	6 Puntos
Por cada programa o curso entre 40 y 159 horas relacionados con las funciones del empleo.	4 Puntos
Por cada programa o curso entre 8 y 39 horas relacionados con las funciones del empleo.	3 Puntos
Por cada certificado de competencia laboral vigente en una norma técnica de competencias laborales relacionada con las funciones del cargo	3 Puntos

Para las convocatorias de empleos del nivel operativo no se otorgará puntaje por cursos con intensidad horaria inferior a ocho (8) horas.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

3.3. Experiencia: Los concursantes podrán obtener un **máximo de sesenta (60) puntos** por experiencia con las funciones esenciales de los empleos, adicional a la exigida como requisito, según las condiciones establecidas en esta Resolución, así:

EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL	PUNTAJE
Por cada año de experiencia relacionada adicional con las funciones del empleo a proveer	8 Puntos

4. Reglas comunes¹⁹ para la puntuación de cursos o programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal en la prueba de análisis de antecedentes.

Además de las disposiciones relativas a la forma de soportar los aspectos que pueden ser objeto de puntaje en esta prueba y los criterios señalados en este artículo, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros para la evaluación de los programas o cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal:

- Únicamente se otorga puntaje en la prueba de análisis de antecedentes a los programas o cursos²⁰ realizados **dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la fase de inscripción prevista en este acto administrativo**, que certifiquen el número de horas establecido para puntaje, salvo que se trate de constancias de programas de formación laboral cuyo certificado indique "*Técnico laboral en...*" y cumpla con las demás condiciones señaladas en el Decreto 4904 de 2009, y cuyo contenido esté directa y específicamente relacionado con el propósito principal del empleo y las funciones esenciales, de acuerdo con lo previsto en el Manual Específico de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales²¹ para el empleo objeto de convocatoria.
- Igualmente, en educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal se valorarán los cursos de Sistemas de Gestión de la Calidad y de Ofimática que cumplan con los demás requisitos señalados en este acto administrativo para esta clase de estudios y la intensidad horaria establecida para asignación de puntaje.
- Los programas de formación laboral, que otorgan en el certificado de "*Técnico Laboral en...*" corresponden a cursos que tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permiten ejercer una actividad productiva de forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas, de las cuales al menos el cincuenta por ciento (50%) debe corresponder a formación práctica. Estos programas solo pueden ser dictados por las instituciones académicas autorizadas (Dto. 4904 de 2009).
- En el criterio de educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal no se valorarán los cursos de inducción y reinducción, ni los cursos de ingreso, ascenso o promoción, ni los de idiomas.
- Si en las certificaciones presentadas no se especifica el número de horas del respectivo curso o programa, éstos no serán tenidos en cuenta para puntaje, ni podrán ser objeto de posterior complementación, salvo los certificados de formación laboral²² que cumplan con las exigencias establecidas. Con base en lo anterior, las certificaciones que se expresen en días de asistencia no serán valorados si no indican la respectiva intensidad horaria.
- Para las certificaciones de competencias laborales se requiere que estas sean otorgadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o por entidades acreditadas por el Organismo Nacional

¹⁹ Aplica para empleos de todos los niveles jerárquicos

²⁰ Se refiere a todos los cursos o programas que se relacionan en el criterio educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal

²¹ www.procuraduria.gov.co, Info Institucional

²² Se refiere a los certificados de "Técnico Laboral", otorgados por alcanzar las competencias laborales en cursos o programas de formación laboral.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

de Acreditación de Colombia (ONAC) y que correspondan a una norma técnica de competencia laboral. Estos certificados deben estar vigentes a la fecha de cierre de la fase de inscripción.

Parágrafo: En la prueba de análisis de antecedentes solo se valorarán los criterios que estén expresamente señalados en esta Resolución. En ningún caso se otorgarán puntajes diferentes a los enunciados, ni por aspectos no definidos en este acto administrativo, según los cuadros anteriores.

Solo se evaluarán los estudios, experiencia y publicaciones de libros realizadas hasta la fecha de cierre de la fase de inscripción, siempre y cuando se acrediten con los soportes y en la forma señalada en esta Resolución.

Las certificaciones y documentos presentados que no cumplan con las condiciones establecidas en este acto administrativo no serán tenidas en cuenta para el desarrollo del proceso de selección, no darán lugar a puntaje en la prueba de análisis de antecedentes y no podrán ser objeto de posterior complementación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS APLICADAS. La publicación de los resultados individuales de cada una de las tres pruebas se hará en la página web de la Entidad, a través del aplicativo electrónico diseñado para consulta personal, para lo cual el participante digitará los números de inscripción y de la cédula de ciudadanía y/o los demás datos personales que el sistema requiera para la identificación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RECLAMACIONES RESPECTO DE LAS PRUEBAS O INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de cada una de las tres pruebas, los concursantes solo pueden presentar reclamaciones a través del módulo electrónico dispuesto por la Entidad, debidamente sustentadas y dirigidas al Jefe de la Oficina de Selección y Carrera. Para resolver las reclamaciones no se tendrán en cuenta los documentos que no hubieren sido adjuntados en el aplicativo de inscripción o en la hoja de vida laboral para los servidores de la Entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000, formarán parte de la lista de elegibles los concursantes que obtengan un puntaje total igual o superior al setenta por ciento (70%) del máximo posible del concurso, que resulta de multiplicar la calificación de cada una de las pruebas por el valor porcentual asignado a éstas y de sumar los valores que arrojen las operaciones anteriores.

Se elaborará una sola lista de elegibles por cada una de las convocatorias en riguroso orden de mérito. La provisión de los empleos será efectuada con quien ocupe el primer puesto y en estricto orden descendente. El empate entre quienes obtengan puntajes totales iguales se dirimirá de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del precitado Decreto.

Las listas de elegibles tendrán vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación y será utilizada de conformidad con lo previsto en el 216 del Decreto Ley 262 de 2000.

Parágrafo: La sede territorial de ubicación del empleo y la dependencia escogida dentro de la convocatoria seleccionada por el aspirante en la fase de inscripción son una referencia a sus preferencias. No obstante, se integrará una sola lista por cada convocatoria y la provisión se realizará entre los distintos despachos y ciudades que la integran, en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTO. Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de elegibles debe producirse el nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 262 de 2000, salvo que se produzca alguno de los hechos previstos en los artículos 189 y 190 ibídem.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación"

Parágrafo: Para la posesión en los empleos ubicados en San Andrés Islas será necesario que los elegibles sobre los cuales recaigan los nombramientos, tramiten la correspondiente autorización de residencia ante la OCCRE²³ y que la misma sea concedida.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PERIODO DE PRUEBA. Los nombramientos se realizarán en periodo de prueba por un término de cuatro (4) meses, al vencimiento del cual se evaluará su desempeño laboral con base en los instrumentos adoptados por la Comisión de Carrera de la Entidad.

Cuando el servidor de carrera de esta Entidad sea seleccionado por el concurso para un nuevo empleo sin que implique cambio de nivel será actualizada su inscripción en el Registro Único de Carrera de la Procuraduría General de la Nación, una vez tome posesión del cargo, de conformidad con el artículo 218 del Decreto Ley 262 de 2000.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EXCLUSIÓN. Si en cualquiera de las etapas del proceso de selección se advierte que el participante o concursante no acreditó, dentro de la fase de inscripción, los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria de la forma y con los soportes señalados en esta Resolución, la Entidad lo excluirá del proceso de selección en el estado que se encuentre, mediante acto administrativo expedido por el Procurador General de la Nación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.

1. Medios de divulgación. A partir de la publicación de la convocatoria, toda la información del proceso de selección de empleados de carrera para ocupar los empleos ofertados, las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de las páginas web www.concursoempleosdecarrerapgn.org.co y www.procuraduria.gov.co, vínculo Carrera y Concursos. Para conocer el desarrollo del concurso, los interesados deben consultar permanentemente las páginas señaladas.

2. Investigaciones e irregularidades: Cualquier persona, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que considere irregular o dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación de los listados correspondientes en la realización de un proceso de selección, podrá solicitar por escrito a la Comisión de Carrera que adelante las investigaciones necesarias para determinar su existencia, las circunstancias en las que ocurrió y adopte las medidas pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Decreto Ley 262 de 2000.

Durante el proceso de selección, los aspirantes deben ceñirse a los postulados de la buena fe, moralidad, responsabilidad y transparencia. Si se detectare algún fraude, irregularidad, suplantación de identidad, alteración o anomalía en la información aportada o durante el desarrollo del concurso, se remitirán copias a las autoridades correspondientes para lo de su competencia, según el caso.

3. Calendario del concurso: Las fechas previstas para el desarrollo del concurso, de las pruebas, las actividades correspondientes a cada una de sus etapas, así como los sitios establecidos para la aplicación de pruebas y términos del proceso, incluidos los que corresponden a la solución de reclamaciones y recursos pueden ser modificados, según las necesidades del servicio y la capacidad institucional para atender los requerimientos del mismo.

4. Manual Específico de Funciones y de Requisitos por Competencias Laborales de la Entidad: En este Manual están contenidos los requisitos de los empleos convocados, la ubicación funcional, el propósito principal, las competencias funcionales y competencias comportamentales, entre otros aspectos, que deben ser conocidos por todos los interesados y que se encuentra publicado en la página web www.procuraduria.gov.co.

²³ Oficina de Control de Circulación y Residencia de la Isla.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación."

5. Documentos de concursos anteriores: Para los aspirantes que hayan participado en anteriores concursos de selección de personal de carrera de la Entidad, se precisa que los documentos allegados se destruyeron en el término que fue indicado en las respectivas convocatorias, por lo tanto no reposan en los archivos de la Procuraduría General de la Nación. En consecuencia, los soportes que pretendan hacer valer en este concurso deben ser nuevamente allegados, durante la fase de inscripción y a través del módulo respectivo.

Solo a quienes estén inscritos en procesos de selección de empleados de carrera en curso al momento de la inscripción (Resolución 040 de 2015) o se encuentren en las listas de elegibles vigentes del proceso Procurando Mérito y Rectitud 2012-2013 y se inscriban para este concurso se les podrán revisar los documentos que hayan sido aportados en la respectiva oportunidad, sin perjuicio de que al realizar el proceso de inscripción adjunten los documentos requeridos para este concurso. Para que se revisen los soportes allegados en los dos procesos de selección de personal referidos, es necesario que el aspirante digite la opción respectiva en el módulo de inscripciones de este concurso, según lo indique el instructivo que se publique para realizar el procedimiento de inscripción.

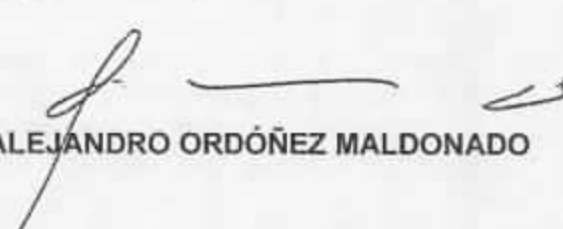
6. Destrucción de documentos: Las copias electrónicas allegadas en el aplicativo de inscripción por los participantes de este concurso que **no** integren las listas de elegibles serán destruidas a los seis (6) meses siguientes a la publicación de las listas correspondientes. Para quienes integren las listas que se expidan con ocasión de este proceso, se eliminarán aquellas copias al vencimiento de los dos (2) años de su vigencia.

Dentro de los seis (6) meses posteriores a la publicación de las listas de elegibles de este proceso de elección, los concursantes que superaron la prueba de conocimientos pueden solicitar la devolución de los libros presentados para la prueba de análisis de antecedentes; de no realizarse esta petición, se enviarán por correo a la dirección de residencia registrada por el aspirante en el aplicativo de inscripción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 AGO 2015**


ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO

2. Requisitos	
Estudios	Aprobación de un (1) año de educación superior en Derecho.
Experiencia	Un año y medio (1.5) de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
Equivalencias entre estudios y experiencia	En caso de no cumplir con los requisitos se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias entre estudios y experiencia, contempladas en el artículo 20 del Decreto Ley 263 de 2000. Las equivalencias previstas en dicha norma solo serán aplicadas para acreditar los requisitos, cuando estos no se cumplan directamente.

3. Perfil del empleo	
Propósito principal del empleo	Sustanciar y dar impulso a los procesos en lo contencioso administrativo y en lo judicial, con el propósito de cumplir los objetivos propuestos, de acuerdo con la normatividad vigente y los plazos establecidos para tal fin.
Funciones esenciales	1. Sustanciar y proyectar para la firma del competente conceptos, providencias, solicitudes, constancias, recursos y todo aquello que guarde relación con el cumplimiento de las funciones de la dependencia, de acuerdo con la normatividad vigente y los plazos establecidos. 2. Solicitar información conducente y pertinente que se requiera dentro de los procesos en los cuales intervenga la dependencia, e incorporar a ellos la correspondencia recibida, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 3. Mantener actualizado el sistema con el estado de los procesos, relación de consultas, conceptos y demás actos de conocimiento de la dependencia, de acuerdo con los requerimientos establecidos. 4. Vigilar el desarrollo de los procesos designados de acuerdo con las normas vigentes. 5. Apoyar el trámite de expedientes de competencia del Despacho de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos. 6. Responder actos administrativos con el fin de impulsar los procesos, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos. 7. Proyectar respuesta a los derechos de petición y solicitudes que le sean asignadas por el jefe inmediato, dentro de los términos establecidos y de acuerdo con la normatividad vigente. 8. Controlar el vencimiento de los términos y las fechas para las diligencias que se requieran en las distintas etapas de los procesos, conforme a la normatividad vigente y a los plazos establecidos. 9. Dar a conocer los expedientes a quien legalmente pueda examinarlos, vigilando que no se extravíen documentos ni se hagan alteraciones a su contenido, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 10. Recibir las notificaciones correspondientes, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos vigentes. 11. Llevar el control de las audiencias programadas, de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato y los procedimientos establecidos. 12. Elaborar citaciones a las partes dentro de las diferentes audiencias de conciliación, de acuerdo con la normatividad vigente. 13. Organizar y manejar el archivo de la dependencia referente a los procesos, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos. 14. Atender las solicitudes del usuario interno y externo en relación con las actividades realizadas en la dependencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 15. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o regulaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por instancia competente para ello que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo.
Competencias comportamentales	

Formato de Convocatoria (Subproceso de Selección de Empleados de Carrera)

Competencias comportamentales	
Transversales	Por perfil del cargo
1. RESPONSABILIDAD CON LA ORGANIZACIÓN 2. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	1. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN 2. CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS DE TRABAJO 3. OBJETIVIDAD

4. Lista de admitidos y no admitidos – Reclamaciones		
A. Lista de admitidos y no admitidos	B. Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000. Contra la decisión del Jefe de la Oficina procede recurso de apelación que deberá presentarse debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación, para ser resuelto por la Comisión de Carrera. Las reclamaciones y apelaciones deben ser formuladas a través del aplicativo web dispuesto para tal fin. SI LA RECLAMACIÓN ES PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA SERÁ RECHAZADA.
En la primera semana de noviembre de 2015 se informará la fecha de publicación de la lista de admitidos y no admitidos mediante aviso en las páginas web www.concursoempleosdecarrera.gov.co y www.procuraduria.gov.co , vínculo Carrera y Concursos. La lista se publicará en estas mismas direcciones. En todo caso, según las necesidades del servicio y la capacidad institucional, las fechas del concurso podrán ser modificadas a través de aviso que se publique en los sitios web indicados.		

5. Pruebas a aplicar			
Tipo de prueba	Carácter	Calificación aprobatoria	Porcentaje
Conocimientos	Eliminatorio	Esta prueba se supera con 70 sobre 100 puntos	55%
Competencias comportamentales	Clasificadorio	No aplica	25%
Análisis de antecedentes	Clasificadorio	No aplica	20%

6. Notas generales de la convocatoria

Este concurso abierto de méritos se rige por las disposiciones contenidas en la Resolución que da apertura al proceso, en este formato de convocatoria y en los avisos que se publiquen en las páginas web www.concursosempleadosdecarrera.pqn.ora.co y www.procuraduria.gov.co, vínculo Carrera y Concursos. Es responsabilidad de los participantes conocer las reglas del proceso de selección. Los interesados deben revisar permanentemente las direcciones electrónicas señaladas; también podrán acudir a las Procuradurías Regionales o Provinciales del país para su consulta.

ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO
Procurador General de la Nación

Concurso de empleos de carrera
Procuraduría General de la Nación



RESUMEN DE LA INSCRIPCIÓN

18 de enero de 2017

Número de inscripción: 135933

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE

Tipo de documento de identificación: CEDULA DE CIUDADANÍA
Documento de identificación: 1085251401
Nombre y apellidos: SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO
Fecha de expedición del documento de identificación: 9 DE AGOSTO DE 2004

INFORMACIÓN PERSONAL DEL ASPIRANTE

Fecha de nacimiento: 7 DE DICIEMBRE DE 1985
Sexo: FEMENINO
Dirección de residencia: CALLE 20 29 97
Zona de la ciudad: ÚNICA
Departamento de residencia: NARIÑO
Ciudad de residencia: PASTO
Teléfono fijo: 7312666
Teléfono celular: 3147216678
Correo electrónico: sandrariascosp@hotmail.com
Tipo de discapacidad: NINGUNA

INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA SELECCIONADA

Número de convocatoria: 108-2015
Empleo: SUSTANCIADOR
Código/Grado: 4SU - 11
Nivel: TÉCNICO
Sede de preferencia: PASTO
Sede territorial alterna 1: POPAYÁN
Sede territorial alterna 2: CALI
Sede territorial alterna 3: TULUA

INFORMACIÓN DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Ciudad donde presentará las pruebas: PASTO
¿Es servidor de la Procuraduría?: NO
¿Se encuentra inscrito en el concurso de Procuradores Judiciales I y II - 2015?: NO
¿Conforma alguna lista de elegibles del concurso "Procurando Mérito y Rectitud" 2012-2013?: NO
Fecha y hora de inscripción (dia/mes/año hora:minutos:segundos): 14/09/2015 08:26:10 PM
Fecha y hora de aceptación del ACUERDO DE INSCRIPCIÓN (dia/mes/año hora:minutos:segundos): 14/09/2015 08:07:06 PM

Resumen de la inscripción

Número de inscripción: 135933

DOCUMENTOS ANEXADOS CERTIFICADOS DE TIPO GENERAL

Nombre del documento: D_IDENTIDAD
Tipo del documento: DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: T_PROFESIONAL

Tipo del documento: TARJETA PROFESIONAL

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: L_CONDUCION

Tipo del documento: LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

DOCUMENTOS ANEXADOS CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN FORMAL

Nombre del documento: CERTIFIEDERECHO

Tipo del documento: EDUCACIÓN PROFESIONAL

Fecha de grado y/o terminación de materias: 31 DE JULIO DE 2015

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: DIPLOMAADMINIS

Tipo del documento: EDUCACIÓN PROFESIONAL

Fecha de grado y/o terminación de materias: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: DIPLOMABACHILL

Tipo del documento: EDUCACION SECUNDARIA

Fecha de grado y/o terminación de materias: 12 DE JULIO DE 2002

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

DOCUMENTOS ANEXADOS CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Nombre del documento: DIPLOMADOCONCI

Tipo del documento: DIPLOMADOCONCI

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: DIPLOMADOTEORI

Tipo del documento: DIPLOMADOTEORI

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Concurso de empleos de carrera
Procuraduría General de la Nación

18 de enero de 2017

Resumen de la inscripción

Número de inscripción: 135933

DOCUMENTOS ANEXADOS CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Nombre del documento: DIPLOMADOGEREN

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CURSOCONTABIL

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CURSOEVALUACI

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CURSISOAUDITO

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CURSISOODOCUME

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CURSISOFUNDAM

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CURSOMECI

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CURSOSSGS

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CURSOSISTEMAS

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CURSOFORMAUDIT

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CURSOSINGLES

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CURSOSBPM

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Concurso de empleos de carrera
Procuraduría General de la Nación

18 de enero de 2017

Resumen de la inscripción

Número de inscripción: 135933

DOCUMENTOS ANEXADOS CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Nombre del documento: CURSOPROGRAMAC

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CONGRESOVICTIM

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CURSOPROGRAMAC

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

DOCUMENTOS ANEXADOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

Nombre del documento: CERTGALERAS

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CERTALITTRANS

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CERTALCALDIA10

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CERTALCALDIA11

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CERTALCALDIA121

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CERTALCALDIA122

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Nombre del documento: CERTARINGENIER

Fecha de cargue: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

TOTAL DOCUMENTOS ANEXADOS: 30

Concurso de empleos de carrera
Procuraduría General de la Nación

Fecha y hora oficial en Colombia: 18/01/2017 11:04:44

Información del concursante y el empleo

Nombre y apellidos: SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO
Número de identificación: 1085251401
Número de inscripción: 135933
Número de convocatoria: 108-2015
Empleo: Sustanciador
Código/Grado: 4SU - 11
Nivel: Técnico

Resultado prueba de conocimientos

Puntaje prueba de conocimientos: 73.35
Estado: APROBÓ

Concurso de empleos de carrera
Procuraduría General de la Nación

Fecha y hora oficial en Colombia: 18/01/2017 11:06:42

Información del concursante y el empleo

Nombre y apellidos: SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO
Número de identificación: 1085251401
Número de inscripción: 135933
Número de convocatoria: 108-2015
Empleo: Sustancador
Código/Grado: 4SU - 11
Nivel: Técnico

Resultado prueba de competencia comportamental

Puntaje prueba de competencia comportamental: 77.48

Concurso de empleos de carrera
Procuraduría General de la Nación

Fecha y hora oficial en Colombia: 18/01/2017 11:06:54

Información del concursante y el empleo

Nombre y apellidos: SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO
Número de identificación: 1085251401
Número de inscripción: 135933
Número de convocatoria: 108-2015
Empleo: Sustanciador
Código/Grado: 4SU - 11
Nivel: Técnico

Resultado de antecedentes

Puntaje de antecedentes: 74



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 2645 27 DIC 2016

"Por medio de la cual se resuelve una reclamación contra el resultado de la prueba de análisis de antecedentes"

LA JEFE DE LA OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA,

En ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 212 del Decreto Ley 262 de 2000, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

El 12 de agosto de 2015, la Procuraduría General de la Nación expidió la Resolución 332, por medio de la cual dio apertura y reglamentó la convocatoria del proceso de selección para proveer 739 empleos de carrera de los niveles Asesor, Profesional, Técnico, Administrativo y Operativo y reglamentó las condiciones generales de la convocatoria y de las etapas del proceso de selección.

En este concurso abierto de méritos se aplicaron tres pruebas, una con carácter eliminatorio prueba de conocimientos, con un porcentaje de 55%, y dos con carácter clasificatorio prueba comportamental y prueba de análisis de antecedentes, con porcentajes de 25% y 20%, respectivamente. Para poder continuar en el proceso, es necesario haber superado la prueba de conocimientos. A quienes superaron la prueba en mención se les evaluó la de competencias comportamentales y se les aplicó la de análisis de antecedentes. Los resultados de esta última se publicaron en la página web del concurso el pasado 12 de octubre de 2016 y contra los mismos la señora **SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO** concursante de la convocatoria 108-2015, presentó reclamación dentro de los dos días establecidos para el efecto, en los siguientes términos:

"YO, SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO, identificada con CC. 1085251401, solicito respetuosamente la revisión y corrección de la puntuación de ANALISIS DE ANTECEDENTES, calificándome con un puntaje total de 90 PUNTOS, conforme a los siguientes fundamentos:

EDUCACION FORMAL

Certificación expedida por la Universidad Mariana, en la que da cuenta de haberse cumplido la totalidad de los 165 créditos académicos del plan de estudios del programa de Derecho, es decir para una equivalencia de 10 semestres. De ellos se descuenta un año como requisito mínimo del empleo para un total de 8 semestres académicos, así las cosas se tiene: 8 semestres x 6 puntos por aprobación de cada año de educación superior en formación profesional adicional = 48 PUNTOS

Título y acta de grado como Administradora de Empresas de la Universidad de Nariño, es decir para una equivalencia de 10 semestres, así las cosas se tiene: 10 semestres x 6 puntos = 60 PUNTOS

TOTAL 108 PUNTOS, SE TIENE QUE EL PUNTAJE OBTENIDO EXCEDE EL PUNTAJE MÁXIMO PARA LA CATEGORÍA DE EDUCACIÓN FORMAL, DE TAL FORMA QUE SE CONCLUYE PARA EDUCACION FORMAL 30 PUNTOS

EDUCACION INFORMAL. Se allegaron los certificados que se describen a continuación, cumpliendo con los requisitos de una intensidad horaria superior a 16 horas y con una antigüedad en su realización menor a los 10 años solicitados en el concurso; así:

DIPLOMADO EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS CONCILIACION EN DERECHO, con una intensidad de 120 horas, que otorga 4 PUNTOS.

Oficina de Selección y Carrera PBX: 5878750 Ext 10951 - 10960
Dirección: Carrera 5 No. 15 - 80 n. 9

Página 1 | 12

ENTIDAD

DIPLOMADO EN ACTUALIZACION EN FILOSOFIA Y TEORIA DEL DERECHO, con una intensidad de 120 horas, que otorga 4 PUNTOS.

DIPLOMADO EN GERENCIA ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO, con una intensidad de 180 horas, que otorga 6 PUNTOS

Curso de formación CONTABILIDAD EN LAS ORGANIZACIONES, con una intensidad de 60 horas, que otorga 4 PUNTOS. Curso de formación EVALUACION PRELIMINAR DE UN PROYECTO, con una intensidad de 40 horas, que otorga 4 PUNTOS. Curso de formación ISO 9000 –AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD, con una intensidad de 40 horas, que otorga 4 PUNTOS.

Curso de formación ISO 9000 – DOCUMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD, que otorga 4 PUNTOS. Curso de formación SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD PARA ENTIDADES PUBLICAS, con una intensidad de 40 horas, que otorga 4 PUNTOS.

Curso de formación ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, con una intensidad de 60 horas, que otorga 4 PUNTOS.

Curso de formación ISO 9000 – FUNDAMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD, con una intensidad de 40 horas, que otorga 4 PUNTOS.

Curso de formación FORMACION DE AUDITORES INTERNOS BASC, con una intensidad de 16 horas, que otorga 3 PUNTOS. Formación CONGRESO DE PROGRAMACION NEUROLINGUISTICA E INTELIGENCIA EMOCIONAL, con una intensidad de 16 horas, que otorga 3 PUNTOS.

TOTAL 48 PUNTOS, EL PUNTAJE OBTENIDO EXCEDE EL PUNTAJE MÁXIMO, DE TAL FORMA QUE SE CONCLUYE PARA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DLO HUMANO Y EDUCACIÓN INFORMAL 20 PUNTOS

EXPERIENCIA.

1. Se allegó certificación expedida por la empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL GALERAS LIMITADA, de experiencia laboral en calidad de ASISTENTE ADMINISTRATIVA Y ASESOR EN GESTION, durante el tiempo comprendido entre el día 13 de septiembre de 2007 al 13 de febrero de 2009, para un tiempo total de experiencia de 1 AÑO Y 5 MESES.

2. Se allegó certificación expedida por la empresa ALIANZA DE NEGOCIOS Y TRANSPORTE INTERNACIONAL, de experiencia laboral en calidad de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y LIDER DE SISTEMA DE GESTION, durante el tiempo comprendido entre el día 16 de febrero de 2009 a 30 de Diciembre de 2009, para un tiempo total de experiencia de 10 MESES Y 14 DIAS.

Respecto a estas certificaciones, se solicita respetuosamente a la entidad, proceda a comparar las funciones que he desempeñado en los dos empleos señalados previamente, con las del empleo a proveer, y determinen de esa manera que son similares y con ello realizar la equivalencia respectiva y valoración. Valga la pena señalar que el tipo de experiencia solicitada para el cargo en referencia, corresponde a EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER, misma que se entiende en consonancia con el Decreto 263 de 2000, el cual señala que esta experiencia relacionada con las funciones "Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.", así las cosas, al verificar el contenido de las funciones de la certificación de la empresa TRANSPORTE INTERNACIONAL GALERAS, se evidencia que la misma contiene funciones similares a las del cargo a proveer tales como: elaboración de documentación y aplicación de procedimientos, mismos que son requeridos en el empleo al cual aplico; así como también manejo de información y seguimiento de procedimientos y organización y manejo de archivos; funciones que también pueden identificarse en la certificación de la empresa ALIANZA DE NEGOCIOS Y TRANSPORTE INTERNACIONAL, entre otras funciones similares al cargo para el cual estoy concursando.



Adicionalmente, valga la pena señalar que con fecha 13 de septiembre de 2007, la suscrita se encontraba en calidad de egresada del Programa de Administración de Empresas, título del cual se allegara la certificación correspondiente a la convocatoria, de lo que se colige que a la fecha de vinculación de la primera experiencia relacionada esta es TRANSPORTE INTERNACIONAL GALERAS, ya se contaba con 10 semestres aprobados de una carrera profesional, mismos que son superiores a la formación técnica y por ende la experiencia generada no puede desconocerse dentro de la evaluación como soporte de la experiencia relacionada con las funciones del cargo, teniendo en cuenta además de la correspondencia de las funciones en ellas contenidas con las requeridas para el cargo.

3. Se allegó certificación de cumplimiento de contrato de prestación de servicios expedida por la ALCALDIA DE PASTO, para el cargo PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, REALIZANDO ACTIVIDADES DE EVALUACION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTO (...), durante el tiempo comprendido entre el día 20 de septiembre de 2010 a 31 de Diciembre de 2010, para un tiempo total de experiencia de 3 MESES Y 11 DIAS.

4. Se allegó certificación de cumplimiento de contrato de prestación de servicios expedida por la ALCALDIA DE PASTO, para el cargo PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, REALIZANDO ACTIVIDADES DE EVALUACION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTO (...), durante el tiempo comprendido entre el día 4 de febrero de 2011 a 29 de Diciembre de 2011, para un tiempo total de experiencia de 10 MESES Y 25 DIAS.

5. Se allegó certificación de cumplimiento de contrato de prestación de servicios expedida por la ALCALDIA DE PASTO, para el cargo PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL APOYANDO LA COORDINACION DEL PROYECTO (...), durante el tiempo comprendido entre el día 28 de febrero de 2012 a 27 de Julio de 2012, para un tiempo total de experiencia de 5 MESES.

6. Se allegó certificación de cumplimiento de contrato de prestación de servicios expedida por la ALCALDIA DE PASTO, para el cargo PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL APOYANDO LA COORDINACION DEL PROYECTO (...), durante el tiempo comprendido entre el día 15 de Agosto de 2012 a 29 de Diciembre de 2012, para un tiempo total de experiencia de 4 MESES y 14 DIAS.

7. Se allegó certificación expedida por la empresa AR INGENIERIA, de experiencia laboral en calidad de COORDINADOR ADMINISTRATIVO, durante el tiempo comprendido entre el día 27 de enero de 2013 a 6 de agosto de 2015, para un tiempo total de experiencia de 2 AÑOS, 6 MESES Y 10 DIAS.

LA TOTALIDAD DE LAS CERTIFICACIONES, PRESENTAN UNA SUMA TOTAL DE EXPERIENCIA, CORRESPONDIENTE A 6 AÑOS, 9 MESES Y 14 DIAS, de los cuales y una vez descontado el 1 AÑO Y MEDIO, requerido como experiencia mínima para el empleo, se tiene un total de 5 AÑOS, 3 MESES Y 14 DIAS, para un total de 5 años completos de experiencia relacionada con las funciones del cargo, así las cosas se tiene: 5 años de experiencia relacionada x 8 puntos = 40. Se concluye para EXPERIENCIA 40 PUNTOS

Todas las certificaciones de experiencia allegadas, dan cuenta de la EXPERIENCIA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO A PROVEER y que existe concordancia entre las funciones de las certificaciones y las requeridas por el cargo, por lo que se solicita respetuosamente a la entidad, sean evaluadas en su totalidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 263 de 2000

De todo el análisis pormenorizado descrito anteriormente, se obtiene el siguiente consolidado:

EDUCACION FORMAL 30 PUNTOS + EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DLO HUMANO Y EDUCACIÓN INFOR 20 PUNTOS + EXPERIENCIA 40 PUNTOS = TOTAL 90 PUNTOS

Corresponde al Despacho resolver la petición anterior, en razón a las consideraciones que entran a exponerse.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 195 del Decreto Ley 262 de 2000 y 3º de la Resolución 332 de 2015, "por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación", la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 205 del Decreto Ley 262 de 2000, por virtud del cual corresponde al Procurador General adoptar los parámetros de puntuación de los factores valorados en la prueba de análisis de antecedentes, la Resolución 332 de 2015 determinó unas reglas específicas para la aplicación de la prueba en mención, de las cuales se resaltan las siguientes:

"(...) ARTÍCULO QUINTO. (...) Durante la fase de inscripción también será obligatorio aportar electrónicamente, en el mismo módulo, los documentos que acrediten estudios y experiencia adicionales a los exigidos para el empleo y que pretendan ser objeto de evaluación en la prueba de análisis de antecedentes (...)"

"(...) Es responsabilidad del servidor revisar los documentos en su carpeta laboral y actualizarlos con el lleno de las exigencias establecidas en este acto administrativo hasta el término previsto para los demás aspirantes (...)"

Los estudios y experiencia que serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de los requisitos de los empleos ofertados y en la prueba de análisis de antecedentes son aquellos realizados hasta el día de cierre de la fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma exigida en el artículo noveno de este acto administrativo, y de conformidad con las reglas de este concurso.

Los documentos que los participantes adjunten a través de la sede electrónica institucional - módulo de inscripciones- son los únicos que se tendrán en cuenta en la revisión de los requisitos y en la prueba de análisis de antecedentes, salvo lo indicado en este artículo para el registro de los servidores de la Entidad y lo relacionado con las publicaciones. (...)"

"(...) ARTÍCULO OCTAVO: DOCUMENTACIÓN PARA ADJUNTAR DURANTE LA FASE DE INSCRIPCIÓN. En la fase de inscripción, los aspirantes deben anexar en el aplicativo, de conformidad con lo dispuesto en el instructivo y las reglas del proceso de selección, los archivos electrónicos de los documentos y/o certificaciones, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscriben¹, como para demostrar la educación y experiencia relacionada adicional que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes (...)"

"ARTÍCULO NOVENO: FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PARA LOS REQUISITOS DEL EMPLEO Y LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Los documentos y/o certificaciones necesarias para acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos para el empleo seleccionado, así como los relativos a estudios y experiencia relacionada adicionales que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, se deberán adjuntar únicamente en la fase de inscripción al concurso (...)"

¹ Hacen parte de los requisitos del empleo todas las exigencias contempladas en los formatos de convocatorias y en este acto administrativo.



"(...) ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Es una prueba de carácter clasificatorio que tiene por objeto evaluar los soportes de estudios (educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal) y experiencia, de acuerdo con las condiciones de la respectiva convocatoria, adicionales a los requisitos exigidos en el correspondiente empleo y que sean adjuntados en el módulo de inscripciones o que reposen en su hoja de vida laboral si se trata de servidores de la Entidad, así como de los libros presentados en original y en físico por los concursantes que superen la prueba de conocimientos, en la fecha y lugar que se establezcan en el aviso respectivo (...)

(...) Los estudios y experiencia² exigidos como requisito para ejercer los empleos objeto de la convocatoria respectiva no otorgan puntaje en la prueba de análisis de antecedentes. En esta prueba solo se valorarán los estudios y experiencia adicionales, así como las publicaciones de libros que se acrediten en la forma y términos exigidos para este concurso. (...)"

De lo anterior se concluye en forma general que en la prueba de análisis de antecedentes solo se valoran los estudios y experiencia ADICIONAL a los requisitos, acreditada por los concursantes en la fase de inscripción, siempre que estén soportados con las exigencias establecidas en la Resolución 332 de 2015. Por consiguiente, en esta prueba no se asigna puntaje a los estudios y experiencia exigida como requisito para el ejercicio de los empleos ofertados, tampoco se otorga puntaje por criterios o factores distintos a los expresamente señalados en la precitada Resolución.

Respecto al caso a tratar y teniendo en cuenta el argumento expuesto por la concursante en el texto de su reclamación, así como las disposiciones transcritas y demás reglas del concurso, corresponde revisar la asignación del puntaje 74 puntos obtenidos en la prueba de análisis de antecedentes por la concursante **SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1085251401, quien superó la prueba de conocimientos dentro de la convocatoria 108-2015 para el cargo de Sustanciador 4SU - 11, cuyos requisitos son los siguientes:

Requisitos generales. Ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles. 2. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad (artículos 85 y 86 Decreto Ley 262 de 2000). 3. No haber llegado a la edad de retiro forzoso.

Requisitos de estudio: Aprobación de un (1) año de educación superior en Derecho.

Requisitos de experiencia: Un año y medio (1.5) de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

Al momento de la inscripción, la concursante **SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO** aportó en el aplicativo dentro de los respectivos ítems de requisitos generales, educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano y experiencia los siguientes documentos:

ITEM GENERAL

- ✓ Folio 106420 corresponde a la cédula de ciudadanía.
- ✓ Folio 106680 corresponde a la Tarjeta Profesional de Administradora de empresas, con fecha de expedición el 15 de julio de 2009.
- ✓ Folio 106734 corresponde a la licencia de conducción categoría C1, con fecha de expedición el 12 de junio de 2009.

² Experiencia relacionada, docente relacionada y relacionada, según el caso

ITEM DE EDUCACIÓN FORMAL

- ✓ Folio 107172 corresponde a la Certificación que dice que curso y aprobé 165 créditos académicos de derecho, expedida por la Universidad Mariana, la cual indica como fecha de grado el 05 de junio de 2015.
- ✓ Folio 107331 corresponde al Diploma y acta de grado que le confiere el Título en Administración de Empresas, expedidos por la Universidad de Nariño, los cuales indican como fecha de grado el 27 de septiembre de 2009.
- ✓ Folio 107515 corresponde al Diploma de Bachiller, expedido por el Colegio Ciudad de Pasto, con fecha de grado el 12 de julio de 2002.

ITEM DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

- ✓ Folio 107827 corresponde a certificación del diplomado en Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos Conciliación en Derecho, con una intensidad de 120 horas expedida por el Universidad mariana, el 05 de abril de 2014.
- ✓ Folio 107943 corresponde a certificación del diplomado en Actualización en Filosofía y Teoría del Derecho, con una intensidad de 120 horas expedida por el Universidad mariana, el 14 de octubre de 2011.
- ✓ Folio 110832 corresponde a certificación del diplomado en Gerencia estratégica de talento Humano, con una intensidad de 180 horas expedida por el Universidad de Nariño, el 10 de diciembre de 2008.
- ✓ Folio 111447 corresponde a certificación del curso en Contabilidad en las Organizaciones, con una intensidad de 60 horas expedida por el SENA, el 09 de junio de 2007.
- ✓ Folio 111582 corresponde a certificación del curso en Evaluación Preliminar de un Proyecto, con una intensidad de 40 horas expedida por el SENA, el 18 de abril de 2008.
- ✓ Folio 111644 corresponde a certificación del curso en ISO 9000 – Auditoria Interna de Calidad, con una intensidad de 40 horas expedida por el SENA, el 06 de junio de 2009.
- ✓ Folio 111716 corresponde a certificación del curso en ISO 9000 – Documentación de un Sistema de Gestión de Calidad, con una intensidad de 40 horas expedida por el SENA, el 07 de mayo de 2009.
- ✓ Folio 111769 corresponde a certificación del curso en ISO 9000 – Fundamentos de un Sistema de Gestión de Calidad, con una intensidad de 40 horas expedida por el SENA, el 21 de marzo de 2009.
- ✓ Folio 111811 corresponde a certificación del curso en Sistemas de Gestión de Calidad Para Entidades Públicas: Conocimientos e Implementación de la Norma NTCGP 1000, con una intensidad de 40 horas expedida por el SENA, el 01 de septiembre de 2013.
- ✓ Folio 111851 corresponde a certificación del curso en Actualización Del Sistema de Seguridad Social en Colombia, con una intensidad de 60 horas expedida por el SENA, el 11 de octubre de 2013.



- ✓ Folio 111910 corresponde a certificación del curso en Windows Xp, Office 2007, Herramientas Básicas, con una intensidad de 15 horas expedida por el Sistematico, el 12 de agosto de 2009.
- ✓ Folio 112046 corresponde a certificación del curso en Formador de Auditores, con una intensidad de 16 horas expedida por el BASC, el 15 de agosto de 2008.
- ✓ Folio 112128 corresponde a certificación del curso de Inglés, con una intensidad de 128 horas expedida por el Universidad de Nariño, el 11 de agosto de 2009.
- ✓ Folio 112174 corresponde a certificación del curso en Buenas Prácticas de Manufactura, con una intensidad de 08 horas expedida por el INCOTEC, el 19 de mayo de 2011.
- ✓ Folio 112128 corresponde a certificación de niveles de idioma extranjero
- ✓ Folio 112261 corresponde a certificación del congreso en Programación Neurolingüística e Inteligencia Emocional, con una intensidad de 16 horas expedida por el CODESIH, el 05 de mayo de 2007.
- ✓ Folio 112377 corresponde a certificación del congreso en Retos y Perspectivas de la Atención de víctimas de la violencia Sociopolítica en Contextos Regionales, con una intensidad de 10 horas expedida por el Universidad Mariana, el 11 de abril de 2013.
- ✓ Folio 112473 corresponde a certificación del curso en Actualización de Auditores en normas y Estándares BASC V3-2008, con una intensidad de 08 horas expedida por el BASC, el 16 de julio de 2009.

ITEM DE EXPERIENCIA:

- ✓ Folio 112755 corresponde a certificación de experiencia, expedido por Transporte Internacional Galeras Limitada; la cual indica que la concursante se desempeñó en calidad de Asistente Administrativa y Asesor en Gestión, desde el 13 de septiembre de 2007 hasta el 13 de febrero de 2009.
- ✓ Folio 112858 corresponde a certificación de experiencia, expedido por Alitrans; la cual indica que la concursante se desempeñó en calidad de Asistente Administrativa y Asesor en Gestión, desde el 16 de febrero de 2009 hasta el 30 de diciembre de 2009.
- ✓ Folio 112950 corresponde a Certificado laboral expedida por Secretaria de Bienestar Social; en la cual indica que desempeñó en los siguientes contratos:
 - Contrato No 102581 desde 20 de septiembre de 2010 hasta 31 de diciembre de 2010.
- ✓ Folio 113000 corresponde a Certificado laboral expedida por Secretaria de Bienestar Social; en la cual indica que desempeñó en los siguientes contratos:
 - Contrato No 20110663 desde 04 de febrero de 2011 hasta 29 de diciembre de 2011.
- ✓ Folio 113060 corresponde a Certificado laboral expedida por la Subsecretaria de Promoción y Asistencia Social en la cual indica que desempeñó en los siguientes contratos:
 - Contrato No 20120650 desde 28 de febrero de 2012 hasta 27 de julio de 2012.

Página 7 | 12

- ✓ Folio 113102 corresponde a Certificado laboral expedida por la Subsecretaria de Promoción y Asistencia Social en la cual indica que desempeñó en los siguientes contratos:

- Contrato No 20121988 desde 15 de agosto de 2012 hasta 29 de diciembre de 2012.

Folio 113199 corresponde a certificación laboral expedida por Ingeniería; la cual indica que la concursante labora desde el 27 de enero hasta la actualidad, en el cargo de Servicios Profesionales.

Bajo esta perspectiva, la Oficina de Selección y Carrera de la Entidad, precisa que la documentación aportada por el concursante se valoró de la siguiente manera:

GENERAL.

Con el folio 106420 el cual soporta la cédula de ciudadanía, la concursante cumple con el requisito general pues acredita ser ciudadano colombiano y menor de 65 años, por lo tanto no se halla en edad de retiro forzoso. Lo anterior de conformidad lo establecido en el artículo 8º de la Resolución 332 de 2015. El cual señala:

*"(...)En la fase de inscripción, los aspirantes deben anexar en el aplicativo, de conformidad con lo dispuesto en el instructivo y las reglas del proceso de selección, los archivos electrónicos de los documentos y/o certificaciones, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo al cual se inscriben
(...)"*

Los documentos que se deben adjuntar en este módulo son los siguientes:

Copia de la cédula de ciudadanía (...)"

EDUCACIÓN FORMAL.

La educación formal, fue calificada en la prueba de análisis de antecedentes en consideración de lo establecido artículo 17º numeral 2º de la Resolución 332 de 2015, que indica:

"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CRITERIOS Y VALORES DE PUNTUACIÓN EN LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Como regla general la unidad de medida en la prueba de análisis de antecedentes, tanto para la educación formal como para la experiencia es el año, no se otorgará puntuación por meses y días sobrantes de la sumatoria del tiempo total acreditado.

Dentro de esta prueba se valorarán los siguientes criterios:

2. Para los empleos de las convocatorias comprendidos en el nivel TÉCNICO:

2.1. Educación formal: Los concursantes podrán obtener un máximo de treinta (30) puntos por estudios relacionados con las funciones del empleo y adicionales a los requisitos exigidos, así:

EDUCACIÓN FORMAL RELACIONADA ADICIONAL (Nivel Técnico)	PUNTAJE
Por cada título de formación tecnológica adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	30 Puntos
Por cada título de formación técnica profesional adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	15 Puntos
Por cada título de especialización tecnológica o de especialización profesional universitaria adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	10 Puntos



EDUCACIÓN FORMAL RELACIONADA ADICIONAL (Nivel Técnico)	PUNTAJE
Por cada título de especialización técnica profesional adicional relacionado con las funciones del empleo a proveer.	7 Puntos
Por aprobación de cada año de educación superior en formación profesional adicional relacionada con las funciones del empleo a proveer.	6 Puntos
Por cada año aprobado de formación técnica profesional o tecnológica adicional relacionada con el empleo a proveer.	5 Puntos"

Con relación a la documentación consignada en el ítem de Educación Formal, se precisa que el documento allegado a folio 107172 el cual contiene Certificación De Terminación De Materias fue requerido un (1) año para el cumplimiento del requisito de Educación, por tanto, no puede ser objeto de puntuación en la prueba de análisis de antecedentes. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 16° de la Resolución 332 de 2015, que establece:

"(...) Los estudios y experiencia³ exigidos como requisito para ejercer los empleos objeto de la convocatoria respectiva no otorgan puntaje en la prueba de análisis de antecedentes. En esta prueba solo se valorarán los estudios y experiencia adicionales, así como las publicaciones de libros que se acrediten en la forma y términos exigidos para este concurso."

Para este concepto se valoraron los documentos adicionales que si cumplieron con el lleno de las exigencias establecidas en la Resolución 332 de 2015, así:

FOLIO	FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE
107172	(4) años aprobados de educación superior en formación profesional en Derecho	24
107331	(5) años aprobados de educación superior en Administración de empresas	30

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la concursante obtuvo un total de treinta (30) puntos del **máximo de treinta (30) puntos** posibles en la prueba de análisis de antecedentes por concepto de Educación Formal.

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

Por su parte, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fue calificada en la prueba de análisis de antecedentes en consideración de lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 17° de la Resolución 332 de 2015 que dispone:

"2.2. Educación para el trabajo y desarrollo humano y educación informal: Los concursantes podrán obtener un **máximo de veinte (20) puntos** por programas o cursos de educación para el trabajo y desarrollo humano y de educación informal, así:

PROGRAMAS O CURSOS RELACIONADOS	PUNTAJE
Por cada programa o certificado de formación laboral, cuya denominación refiera "Técnico Laboral en..." y cumpla con las demás exigencias establecidas en la normativa aplicable o cursos de 600 horas o más, relacionado con las funciones del empleo	8 Puntos
Por cada programa o curso de formación académica entre 160 y 599 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	6 Puntos
Por cada programa o curso entre 40 y 159 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	4 Puntos
Por cada programa o curso entre 16 y 39 horas relacionado con las funciones del empleo a proveer	3 Puntos
Por cada certificado de competencia laboral vigente en una norma técnica de competencias laborales relacionada con las funciones del cargo	3 Puntos

³ Experiencia profesional relacionada, docente relacionada y relacionada, según el caso

Para las convocatorias de empleos del nivel técnico no se otorgará puntaje por cursos con intensidad horaria inferior a dieciséis (16) horas"

Al respecto de la documentación consignada en el ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se precisa que los documentos de Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano, allegados a folios 110832, 111447, 111769, 111851, 111910, 112046, 112174, 112261, 112377, 112473 no fueron objeto de valoración en Prueba de Análisis de Antecedentes, toda vez que con los cursos, soportados en los folios 107827, 107943, 111644, 111716, 111582 el concursante obtuvo el **máximo de treinta (30) puntos posibles** dentro de este ítem. Lo anterior de conformidad con la puntuación establecida en el artículo 17° de la Resolución 332 de 2015.

Para este concepto se valoraron los documentos adicionales que cumplieron con el lleno de las exigencias establecidas en la Resolución 332 de 2015, así:

FOLIO	DOCUMENTO APORTADO	INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE
107827	Curso de MASC	120	4
107943	Curso de Teoría Del Derecho	120	4
111644	Curso de Calidad	40	4
111716	Curso de calidad	40	4
111582	Curso de Evaluación preliminar de un proyecto	40	4

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la concursante obtuvo un total de veinte (20) puntos del **máximo de veinte (20) puntos** posibles en la prueba de análisis de antecedentes por concepto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

EXPERIENCIA.

Ahora bien, la experiencia fue calificada en la Prueba de Análisis de Antecedentes, en consideración de lo establecido al numeral 2.3 del artículo 17° de la Resolución 332 de 2015, que señala:

"2.3. Experiencia: Los concursantes pueden obtener un **máximo de cincuenta (50) puntos** por experiencia, que incluye la docente, adicional a la exigida como requisito, según las condiciones establecidas en esta Resolución, así:

EXPERIENCIA ADICIONAL RELACIONADA	PUNTAJE
Por cada año completo de experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer	8 Puntos
Por cada año adicional completo de experiencia docente (como profesor o investigador) en programas de formación profesional, técnica profesional, tecnológica o educación para el trabajo y el desarrollo humano, relacionada con las funciones del empleo a proveer (tiempo completo).	8 Puntos
Por cada año lectivo adicional de experiencia docente (como profesor o investigador), tiempo completo , en programas de formación profesional, técnica profesional, tecnológica o educación para el trabajo y el desarrollo humano, relacionada con las funciones del empleo a proveer.	6 Puntos
Por cada año lectivo adicional de experiencia docente (como profesor) en programas de formación profesional, técnica profesional, tecnológica o educación para el trabajo y el desarrollo humano <u>relacionada</u> con las funciones del empleo y certificada por hora cátedra de 12 a 19 horas semanales .	3 puntos
Por cada año lectivo adicional de experiencia docente (como profesor) en programas de formación profesional, técnica profesional, tecnológica o educación para el trabajo y el desarrollo humano, <u>relacionada</u> con las funciones del empleo y certificada por hora cátedra de 3 a 11 horas semanales .	2 Puntos



Para la asignación de puntaje para los empleos del nivel técnico, se tendrá en cuenta la experiencia docente en programas nivel profesional universitario, de formación técnica profesional o tecnológica o educación para el trabajo y el desarrollo humano. La asignación de puntaje está sujeta a que las certificaciones allegadas cumplan con las exigencias establecidas en este acto administrativo."

Al respecto, de la documentación consignada en el ítem de experiencia, se precisa que con relación a la certificaciones aportadas en los folios 112950, 113000, 113060 y 113102, que acreditan que se desempeñó en el cargo de contratista, es pertinente indicar que dichos documentos no fueron valorados para el cumplimiento del requisito de experiencia, teniendo en cuenta que las funciones acreditadas no guardan relación con la convocatoria 108 de 2015, la cual forma parte integral de la Resolución 332 de 2015 norma reguladora del presente proceso de selección que obliga tanto a la administración como a los participantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 195 del Decreto Ley 262 de 2000 y 3º de la Resolución 332 de 2015

Para este concepto de experiencia se valoraron las certificaciones que sí cumplieron requisitos, así:

FOLIO	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL
112858	ALITRANS	Auxiliar Administrativo	16 De Febrero De 2009	30 De Diciembre De 2009	10 meses, 15 días.
112755	TRANSPORTE INTERNACIONAL GALERAS LIMITADA	Asistente Administrativa Y Asesor En Gestión	13 De Septiembre De 2007	13 De Febrero De 2009	1 año, 5 meses, 1 día.
113199	AR INGENIERIA	Prestación De Servicios Profesionales	27 De Enero De 2013	6 De Agosto De 2015	2 años, 6 meses, 10 días
Total de experiencia es: 04 años, 09 meses y 26 días					

Del tiempo total de experiencia, esto es 04 años, 09 meses y 26 días, se deben descontar los (1.5) años exigidos como requisito, por los cuales no se obtiene puntaje, quedando para puntuar un tiempo total de 3 años, lo cual representa un total de veinticuatro (24) puntos del **máximo de cincuenta (50) puntos** posibles dentro del ítem de experiencia. Los meses sobrantes no se tienen en cuenta para puntuación por cuanto la unidad mínima de medida y valoración señalada es de un año. Lo anterior, según el artículo 17º el cual señala:

"(...) Como regla general la unidad de medida en la prueba de análisis de antecedentes, tanto para la educación formal como para la experiencia es el año, no se otorgará puntuación por meses y días sobrantes de la sumatoria del tiempo total acreditado (...)"

En síntesis, de lo expuesto, a continuación se especifican los valores obtenidos por la reclamante en la prueba de análisis de antecedentes:

ASPECTOS EVALUABLES	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	30
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	20
EXPERIENCIA (Sólo puntúan años completos)	24
TOTAL PUNTAJE ANTECEDENTES	74

Por lo señalado anteriormente, y en atención a los criterios y valores de puntuación consignados en el artículo 17º de la Resolución 332 de 2015, la reclamante acredita un total de setenta y cuatro (74) puntos en la prueba de análisis de antecedentes.

Por lo anterior, el puntaje otorgado en la prueba de análisis de antecedentes es el que corresponde a la reclamante, por tanto, no hay lugar a modificación alguna, y por el contrario, se debe confirmar.

Es de aclarar, que este acto administrativo tiene por objeto resolver la reclamación interpuesta única y exclusivamente en torno al resultado obtenido por la reclamante en la prueba de análisis de antecedentes, de conformidad con la publicación realizada a través de la página web del concurso el día 12 de octubre de 2016.

Así mismo, se precisa que se han garantizado los derechos al debido proceso, igualdad y acceso al empleo público, de todos los participantes, toda vez que las reglas del concurso fueron claras según lo señalado en la Resolución 332 de 2015, "por medio de la cual se da apertura y se reglamenta la convocatoria del proceso de selección para proveer empleos de carrera de la Procuraduría General de la Nación" acto administrativo que reglamentó las condiciones del concurso.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Jefe de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con las atribuciones legales establecidas en el artículo 212 del Decreto Ley 262 de 2000,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el puntaje obtenido en la prueba de análisis de antecedentes por la concursante **SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1085251401, número de inscripción 135933 e inscrita en la convocatoria 108-2015, correspondiente a setenta y cuatro (74) puntos.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Decreto Ley 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 212 del Decreto Ley 262 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SOL YADIRA ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Selección y Carrera

Proyectó: Viviana Franco
Revisó: Valeria Hernández López
PGN: Bernardo Giraldo

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO			
	VIGENCIA 01-Marzo-2011	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-023	PÁGINA 1 de 1

LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que la Sra. SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO, identificada con Cedula de Ciudadanía N. 1.085.251.401 de Pasto, estuvo vinculada a la Alcaldía de Pasto - Secretaría de Bienestar Social, mediante el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONTRATO N. 20121988

FECHA DE INICIO: 15 de Agosto de 2012

FECHA DE FINALIZACIÓN: 29 de Diciembre de 2012.

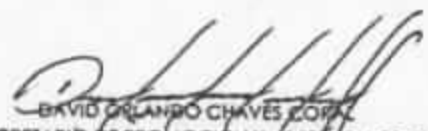
TIPO DE JORNADA: Prestación De Servicios.

CARGO/ OBJETO DE CONTRATO: La contratista se compromete para con el Municipio a prestar sus servicios profesionales, en la Secretaría de Bienestar Social, con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales apoyando la coordinación del proyecto "Fortalecimiento a restaurantes escolares de instituciones y centros educativos del Municipio de Pasto", así como apoyando la entrega de alimentos no preparados y demás insumos (menaje y alimentos) de la Secretaría de Bienestar Social a la Comunidad responsable del funcionamiento de los Comedores Comunitarios en ejecución del proyecto "Nutrición y afecto en el marco de la atención integral para niños y niñas menores a 5 años del Municipio de Pasto".

ACTIVIDADES:

- 1.- Coadyuvar en la formulación y evaluación de proyectos tendientes al fortalecimiento del proyecto.
- 2.- Apoyar el seguimiento, monitoreo y evaluación del proyecto.
- 3.- Apoyar el desarrollo de las etapas planeación, organización, dirección, control y evaluación del proyecto acorde a las actividades establecidas en cada componente.
- 4.- Brindar apoyo profesional al Secretario de Bienestar Social en la dirección y control de los componentes propios del proyecto.
- 5.- Articular la ejecución del proyecto, dentro de los requisitos de ley y guías técnico - administrativas generadas por el ICSF.
- 6.- Adelantar los estudios, documentos previos o estudios de necesidad y conveniencia necesarios para adelantar la contratación de los suministros respectivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- 7.- Proyectar actas parciales y legalización del anticipo e informes que sustentan el cumplimiento del proveedor entorno a los requisitos establecidos por el proyecto.
- 8.- Gestionar el proceso de verificación de requisitos y evaluación de documentos necesarios para generar el cobro por parte del proveedor.
- 9.- Atender las solicitudes generadas sobre el desarrollo del proyecto por parte de Organismos, instituciones y comunidad y proponer su solución de acuerdo a los programas y metas definidas por la Secretaría.
- 10.- Velar por la correcta ejecución del proyecto, informando oportunamente de las anomalías, inconsistencias y fallas encontradas, con el fin de proponer los correctivos necesarios.
- 11.- Coadyuvar al desarrollo de las actividades desarrolladas por los diferentes proyectos adelantados por la Secretaría de Bienestar Social.
- 12.- Colaborar con la recepción de alimentos no preparados a la entrega del proveedor verificando peso de cada alimento.
- 13.- Verificar las características físicas de los alimentos así como el buen estado de los mismos a la entrega del proveedor.

En constancia, se firma en San Juan de Pasto a los siete (7) días del mes Febrero de dos mil trece (2013).


 DAVID ORLANDO CHAVES CORTÉZ
 SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

NIT: 89128000-3
 Avenida Millayo carrera 26 Sur- Antiguo Inurbe
 Teléfonos: 571 2 7238601 - Fax: +571 2 7238602
 Correo electrónico: transparencia@seccop.gov.co
 Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO			
	VIGENCIA 01-Marzo-2011	VERSIÓN 01	CODIGO CO-F-023	PÁGINA 1 de 1

LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que la Sra. SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 1085.251.401 de Pasto, estuvo vinculada a la Alcaldía de Pasto - Secretaría de Bienestar Social, mediante el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONTRATO N. 20120650

FECHA DE INICIO: 28 De Febrero De 2012

FECHA DE FINALIZACIÓN: 27 De Julio De 2012.

TIPO DE JORNADA: Prestación De Servicios.

CARGO/ OBJETO DE CONTRATO: El contratista se compromete para con el Municipio a prestar sus servicios profesionales en la Secretaría de Bienestar Social apoyando la Coordinación del proyecto "Fortalecimiento a restaurantes escolares de instituciones y centros educativos del Municipio de Pasto".

ACTIVIDADES:

- 1.- Coadyuvar en la formulación y evaluación de proyectos tendientes al fortalecimiento del proyecto.
- 2.- Apoyar el seguimiento, monitoreo y evaluación del proyecto.
- 3.- Apoyar el desarrollo de las etapas planeación, organización, dirección, control y evaluación del proyecto acorde a las actividades establecidas en cada componente.
- 4.- Brindar apoyo profesional al Secretario de Bienestar Social en la dirección y control de los componentes propios del proyecto.
- 5.- Articular la ejecución del proyecto, dentro de los requisitos de ley y guías técnico - administrativas generadas por el ICBF.
- 6.- Adelantar los estudios, documentos previos o estudios de necesidad y conveniencia necesarios para adelantar la contratación de los suministros respectivos necesarios para la ejecución del proyecto.
- 7.- Proyectar actos parciales y legalización del anticipo e informes que sustentan el cumplimiento del proveedor entorno a los requisitos establecidos por el proyecto.
- 8.- Gestionar el proceso de verificación de requisitos y evaluación de documentos necesarios para generar el cobro por parte del proveedor.
- 9.- Atender las solicitudes generadas sobre el desarrollo del proyecto por parte de Organismos, instituciones y comunidad y proponer su solución de acuerdo a los programas y metas definidas por la Secretaría.
- 10.- Velar por la correcta ejecución del proyecto, informando oportunamente de las anomalías, inconsistencias y fallas encontradas, con el fin de proponer los correctivos necesarios.
- 11.- Coadyuvar al desarrollo de las actividades desarrolladas por los diferentes proyectos adelantados por la Secretaría de Bienestar Social.

En constancia, se firma en San Juan de Pasto a los siete (7) días del mes Febrero de dos mil trece (2013).


DAVID ORLANDO CHAVES

SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

 MUNICIPALIDAD DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO			
	VIGENCIA 01-Marzo-2011	VERSIÓN 01	CODIGO CO-F-023	PAGINA 1 de 1

LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que según la Srta. SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 1085.251.401 de Pasto, estuvo vinculada a la Alcaldía de Pasto – Secretaría de Bienestar Social, mediante el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONTRATO N. 20110663

FECHA DE INICIO: 4 de Febrero de 2011

FECHA DE FINALIZACIÓN: 29 de Diciembre de 2011.

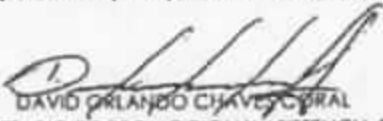
TIPO DE JORNADA: Prestación De Servicios.

CARGO/ OBJETO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Técnicos en la Secretaría de Bienestar Social, realizando las actividades de evaluación, seguimiento y monitoreo del proyecto "FORTALECIMIENTO A RESTAURANTES ESCOLARES DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO"

ACTIVIDADES:

1. Realizar el seguimiento a la recepción y remisión de las diferentes solicitudes de las instituciones educativas relacionadas con el proyecto.
2. Proyectar los actos parciales y el acta final de cumplimiento del proveedor.
3. Realizar seguimiento y evaluación de la entrega de alimentos preparados y no preparados a las Instituciones Educativas beneficiarias del proyecto.
4. Sistematizar la información de las Instituciones Educativas Beneficiarias del proyecto con la relación de alumnos del Restaurante Escolar.
5. Realizar visitas periódicas en coordinación con el supervisor del contrato a las instituciones educativas beneficiarias del proyecto con el objeto de verificar el correcto funcionamiento del programa.
6. Diseño, formulación, e implementación de programas y proyectos que fortalezcan la atención a las Instituciones Educativas beneficiarias del proyecto.
7. Responsabilizarse de la revisión de las remisiones y facturas de las entradas de los alimentos preparados y no preparados, que estén acorde con lo que se entrega en cada institución.
8. Realizar el control y la supervisión de las entregas de alimentos preparados y no preparados de forma semanal y mensual a las Instituciones y Centros Educativos Municipales.
9. Llevar control de la cantidad y calidad de los alimentos que se entreguen en las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Pasto.
10. Convocar a reuniones periódicas con los rectores y veedores de las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Pasto.
11. Apoyar la creación de un sistema de información de las diferentes instituciones y centros educativos Municipales beneficiarios del proyecto.
12. Levantar Actas en las reuniones programadas con los Rectores de las Instituciones y centros Educativos del Municipio de Pasto.
13. Presentar informes periódicos mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación concertada con el supervisor o funcionario delegado por la administración, que hacen parte integral del contrato.

En constancia, se firma en San Juan de Pasto a los siete (7) días del mes Febrero de dos mil trece (2013), con base en los soportes y archivos que reposan en la dependencia.


DAVID ORLANDO CHAVEZ
 SUBSECRETARIO DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO			
	VIGENCIA 01-Marzo-2011	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-023	PÁGINA 1 de 1

LA SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que según la Sra. SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 1.085.251.401 de Pasto, estuvo vinculada a la Alcaldía de Pasto - Secretaría de Bienestar Social, mediante el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONTRATO N. 20102581

FECHA DE INICIO: 20 de septiembre de 2010.

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2010.

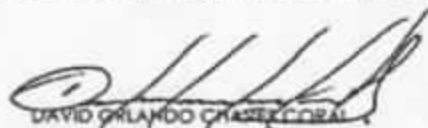
TIPO DE JORNADA: Prestación De Servicios.

CARGO/ OBJETO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Técnicos en la Secretaría de Bienestar Social, realizando las actividades de evaluación, seguimiento y monitoreo del proyecto "FORTALECIMIENTO A RESTAURANTES ESCOLARES DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PASTO"

ACTIVIDADES:

1. Realizar el seguimiento a la recepción y remisión de las diferentes solicitudes de las instituciones educativas relacionadas con el proyecto.
2. Proyectar los actos parciales y el acto final de cumplimiento del proveedor.
3. Realizar seguimiento y evaluación de la entrega de alimentos preparados y no preparados a las Instituciones Educativas beneficiarias del proyecto.
4. Sistematizar la información de las instituciones Educativas Beneficiarias del proyecto con la relación de alumnos del Restaurante Escolar.
5. Realizar visitas periódicas en coordinación con el supervisor del contrato a las instituciones educativas beneficiarias del proyecto con el objeto de verificar el correcto funcionamiento del programa.
6. Diseño, formulación, e implementación de programas y proyectos que fortalezcan la atención a las instituciones Educativas beneficiarias del proyecto.
7. Responsabilizarse de la revisión de las remisiones y facturas de las entradas de los alimentos preparados y no preparados, que estén acorde con lo que se entrega en cada institución.
8. Realizar el control y la supervisión de las entregas de alimentos preparados y no preparados de forma semanal y mensual a las instituciones y Centros Educativos Municipales en coordinación con el cronograma de entrega del proveedor.
9. Llevar control de la cantidad y calidad de los alimentos que se entreguen en las instituciones y Centros Educativos del Municipio de Pasto.
10. Convocar a reuniones periódicas con los rectores y veedores de las instituciones y Centros Educativos del Municipales, para verificar el grado de satisfacción de los restaurantes escolares.
11. Apoyar la creación de un sistema de información de las diferentes instituciones y centros educativos Municipales beneficiarios del proyecto "Apoyo a comedores escolares de instituciones y centros educativos municipales de Pasto".
12. Levantar Actas en las reuniones programadas con los Rectores de las instituciones y centros Educativos del Municipio de Pasto.
13. Las demás actividades asignadas por el Secretario de Bienestar Social, en desarrollo y ejecución de los proyectos de la Secretaría.
14. Presentar informes -periódicos mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación concertada con el supervisor o funcionario delegado por la administración, que hacen parte integral del contrato.

En constancia, se firma en San Juan de Pasto a los siete (7) días del mes Febrero de dos mil trece (2013), con base en los soportes y archivos que reposan en la dependencia.


DAVID ORLANDO CHACÓN CORRAL

SUBSECRETARIO DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

NIT: 891100000-3
 Avenida Márquez carrera 26 Sta. Sur- Antiguo barrio
 Teléfono: (02) 8 7238885 - Fax: (02) 8 7238882

CAMERO
CULTURA



ALCALDÍA DE PASTO

NOMBRE DEL FORMATO

PROCESO CONTRATACIÓN

VIGENCIA
16-Julio-2012

VERSIÓN
01

CODIGO
CO-F-041

CONSECUTIVO
215016

CERTIFICACIÓN CONTRATISTA

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR

Que según revisión realizada en el sistema de información de contratos - SysContratos, se encontró que existen registrados contratos a nombre del Señor(a) SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO, con identificación No 1085251401, de acuerdo a la siguiente relación;

Año	Fecha	No Ctto	C. Contrato	Secretaria	Valor	Objeto	Piazo	F. Ini	F. Fin	F. Liq	Estado	Proceso
2010	2010-09-10	20102581	Prestacion de servicios	Bienestar social	3,703.333	Servicios tecnicos realizando las actividades de evaluacion seguimiento y monitoreo del proyecto fortalecimiento a restaurantes escolares de instituciones y centros educativos del mpio de pasto	3 meses 11 dias	2010-09-20	2010-12-31	2011-02-24	Terminado	Liquidado
2011	2011-02-04	20110863	Prestacion de servicios	Bienestar social	11,916.666	Prestacion de servicios realizando las actividades de evaluacion seguimiento y monitoreo del proyecto fortalecimiento a restaurantes escolares de instituciones y centros educativos del mpio de pasto	10 meses 25 dias	2011-02-04	2011-12-29	2011-12-31	Terminado	Liquidado
2012	2012-02-28	20120650	Prestacion de servicios	Bienestar social	8,000.000	Servicios profesionales apoyando la coordinacion del proyecto fortalecimiento a restaurantes escolares de instituciones y centros educativos del mpio de pasto	5 meses	2012-02-28	2012-07-27	2015-04-10	Terminado	Liquidado
2012	2012-08-15	20121888	Prestacion de servicios	Bienestar social	8,100.000	El contratista se comprometo para con el municipio a prestar sus servicios profesionales en la secretaria de bienestar social con idoneidad y capacidad segun los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de misma con el fin de que coadyuve l logro de las metas y objetivos institucionales apoyando la coordinacion del proyecto fortalecimiento a restaurantes escolares de instituciones y centros educativos del mpio de pasto	4 meses 15 dias	2012-08-15	2012-12-29	0000-00-00	Terminado	Sin Liquidar

 ALCALDÍA DE PASTO	NOMBRE DEL FORMATO				PROCESO CONTRATACIÓN	
	VIGENCIA 16-Julio-2012		VERSION 01	CODIGO CO-F-041	CONSECUTIVO 215016	

La presente constancia se expide a petición del interesado.
Miércoles, 18 de Enero de 2017

Liliana Pantoya Mesias

LILIANA PANTOJA MESIAS
Director Departamento Administrativo de Contratación
Datos cargados el 2017-01-12 a las 10:01:06 - Identificador carga de datos No: 1039



La República de Colombia



y en su nombre

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 049 de 1904, Gobernación de Nariño)

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Otorga el Título de

Administradora de Empresas

Sandra Patricia Ramírez Pinchao

Cédula de ciudadanía No. 1075261001 de Pasto

En constancia de lo anterior se firmó en la ciudad de Pasto, Nariño, a los 27 días del mes de agosto del año 2008

Silvia Patricia Aguirre
Rectora Universidad de Nariño

José Humberto Martínez Balancourt
Decano Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Leonardo A. Enriquez Martínez
Prorector General